



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 28 DE OCTUBRE DE 1999

Número 250

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 11283 12506 Orden de 14 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 11283 12073 Corrección de error en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Matronas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Matrona y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral temporal.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 11285 12460 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de convocatoria de ayudas a la promoción de alojamientos para el colectivo de inmigrantes.
- 11287 12459 Orden de 22 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las Corporaciones Locales.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 11291 12355 Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios, Hospitalización y Asistencia. Exp. 44/99.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 11301 12461 Anuncio de contratación. Exp. 46/99.
- 11301 12462 Anuncio de contratación. Exp. 45/99.
- 11302 12463 Anuncio de contratación. Exp. 47/99.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Instituto Nacional de Empleo**

- 11303 12367 Notificación de resoluciones de revisión de oficio de prestaciones por desempleo.
- 11303 12371 Notificación de cobros indebidos.

Pág.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

11305 12223 Juicio ejecutivo número 168/98.

**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

11305 12322 Juicio ejecutivo número 415/96.

11306 12221 Cognición número 178/97.

**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

11306 12218 Juicio ejecutivo número 26/91.

**Primera Instancia número Siete de Cartagena**

11307 12220 Cognición número 174/97.

**Primera Instancia número Dos de Lorca**

11307 12225 Divorcio número 113/95.

**Primera Instancia número Tres de Lorca**

11307 12219 Juicio Art. 131 L.H. número 314/97.

**Instrucción número Seis de Murcia**

11308 12224 Juicio de faltas número 813/99-B G.

**Primera Instancia número Uno de Totana**

11308 12217 Juicio Art. 131 L.H. número 135/98.

**Primera Instancia de Yecla**

11309 12325 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 227/99.

**Primera Instancia número Nueve de Granada**

11310 12222 Juicio verbal número 62/1998. Cédula de citación.

**IV. Administración Local****Beniel**

11311 12262 Adjudicación de contratos.

11311 12263 Adjudicación de contratos.

11311 12264 Adjudicación de contratos.

Pág.

**Cartagena**

11311 12374 Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

11312 12373 Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

11314 12260 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calles Carmen n.º 16 y Huerto del Carmen n.º 9.

11314 12212 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana.

11314 12301 Aceptar abstenciones y cubrir las vacantes producidas en el Tribunal Calificador, para cubrir veinte plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar.

11315 12214 Aprobación definitiva de la Modificación número 1 del Plan Especial Muelle Alfonso XII.

**Jumilla**

11315 12213 Expediente de descatalogación y desafectación de parcela.

11315 12211 Expediente de descatalogación y desafectación de parcela.

11315 12258 Fallo recaído para los premios de los anteproyectos para la construcción de una piscina cubierta climatizada.

**Lorca**

11315 12309 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector R.P.N.T. del P.G.O.U. de Lorca en diputación Tercia.

**Los Alcázares**

11319 12216 Adjudicación de la obra «Centro Socio-Cultural, 2.ª fase» en la urbanización «Oasis».

11319 12215 Expediente número 4-A/99 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1999.

**Molina de Segura**

11319 12259 Aprobar el avance de Modificación de P.G.O.U. en zona UN II «Regadíos de Trásvase».

11320 12261 Adjudicar la contratación de trabajos de gestión, dinamización y animación del Programa de Integración de Espacios Educativos (P.I.E.E.) en tres centros de Educación Secundaria Obligatoria.

**Moratalla**

11320 12210 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de los conceptos: Plaza de Abastos y Mercado Semanal.

**Mula**

11320 12299 Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica e Impuesto sobre actividades económicas de 1999.

**San Javier**

11320 12302 Dirección General de Protección Ambiental.

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<b>Internet Boletín Oficial</b>				<b>Internet Archivo Histórico</b>			
<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**12506 Orden de 14 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Por orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento número 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1997).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 13-2-99), se hizo pública la misma adaptada al modelo

establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Visto el artículo 13.3 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1999 (suplemento número 6 del BORM de 31-12-98).

Aprobado por Consejo de Gobierno, el Decreto por el que se establece la Estructura Orgánica de la Agencia Regional de Recaudación.

Vistos los informes preceptivos y favorables de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

#### DISPONGO:

Primero: Modificar las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación (Consejería de Economía y Hacienda) y Consejería de Educación y Cultura, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo: La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### Creaciones

Consejería: Economía y Hacienda

Centro Directivo: O.A. Agencia Regional de Recaudación

Gen. Destino: 30290 O.A. Agencia Regional de Recaudación

Puesto	Denominación	Nivel		Comp. Espec.	Tipo Pto.	Form. Prov.	Grupo	Cuerpo Opción	Título Acad.	Jornada	Prim.	
		C.D.	Clasif.								Dest.	Observaciones
JV00046	Jefe Servicio Gest. Económica y de Personal	26	F	1.761.204	S	C	A/B	AGX00 BGX00		Especial		
JC00464	Jefe Sección Coordinación Administrativa	25	F	1.280.016	S	C	A/B	AGX00 BGX00		Especial		
JW00026	Jefe Unidad Informática	25	F	1.280.016	S	C	A/B	AFX01 BFX06		Especial		
SD00095	Jefe Sección de Personal	22	F	995.580	S	C	C	CGX00		Especial		
C600020	Coordinador Agente Tributario	18	F	493.512	N	C	C/D	CGX00 DGX00		Especial		Carnet conducir B1

Consejería: Educación y Cultura

Centro Directivo: D.G. de Cultura

Gen. Destino: 30413 Biblioteca Regional de Murcia

Puesto	Denominación	Nivel		Comp. Espec.	Tipo Pto.	Form. Prov.	Grupo	Cuerpo Opción	Título Acad.	Jornada	Prim.	
		C.D.	Clasif.								Dest.	Observaciones
BF00003	Ayudante Archivos y Bibliotecas	18	F	107.472	N	C	B	BFX01		Ordinaria		
BF00004	Ayudante Archivos y Bibliotecas	18	F	107.472	N	C	B	BFX01		Ordinaria		
BF00005	Ayudante Archivos y Bibliotecas	18	F	107.472	N	C	B	BFX01		Ordinaria		
BF00006	Ayudante Archivos y Bibliotecas	18	F	107.472	N	C	B	BFX01		Ordinaria		

#### ANEXO

##### Modificaciones

Consejería de Economía y Hacienda

O.A. Agencia Regional de Recaudación

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recaudación, código JV000029, en complemento específico, donde dice: «1.864.236»; debe decir: «1.941.516».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Recaudación Vía Voluntaria, código JC00375, en denominación debe decir: «Jefe de Sección Recaudación Vía Voluntaria y Tributos Locales».

##### Supresiones

Consejería de Economía y Hacienda

O.A. Agencia Regional de Recaudación

Código	Denominación
N700403	Jefe Negociado
AX00011	Agente Tributario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**12073 Corrección de error en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Matronas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Matrona y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral temporal.**

Advertido error en la publicación número 12073, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 243, de fecha 20 de octubre de 1999, referente a la Resolución antes mencionada, se recifica en lo siguiente:

Al haberse omitido la publicación del Anexo I, a continuación se publica dicho Anexo I.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DEL CUERPO TECNICO/OPCION MATRONA Y CUERPO DE MATRONAS DE ÁREA DE SALUD.**

Área 1  Área 2  Área 3  Área 4  Área 5  Área 6

**CONVOCATORIA**

DENOMINACIÓN PLAZA CUERPO		FECHA DE CONVOCATORIA	
MINUSVALIA		EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA	

**DATOS PERSONALES**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA

**DATOS ACADEMICOS**

TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(\*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia de 1.999  
(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación procedimiento ordinario	1.800
Gastos	
TOTAL A INGRESAR	

**.- ILMO.SR.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.- RONDA DE LEVANTE, 11.30008 MURCIA.-**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

##### **12460 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de convocatoria de ayudas a la promoción de alojamientos para el colectivo de inmigrantes.**

La precaria situación de los alojamientos en uso por el colectivo de inmigrantes en la Región de Murcia ha motivado que, tanto desde las Administraciones Públicas como por las organizaciones sociales, se concentren esfuerzos para solucionar, de forma decidida y coordinada, dicho problema.

El Gobierno Regional viene afrontando esta problemática desde diversas perspectivas y con distintas actuaciones. Entre ellas, el desarrollo de programas interterritoriales de primera acogida que permitan, en la línea de esta convocatoria experimental, consolidar unos alojamientos y sus correspondientes equipamientos que sirvan de punto de partida para el acceso a la vivienda por los cauces generales y facilite, conjuntamente con otras medidas, la integración social del colectivo de inmigrantes.

Para ello, la presente convocatoria de ayudas a la promoción de alojamientos, incorpora a las políticas de acceso a la vivienda soluciones iniciales para satisfacer las necesidades de la población inmigrante.

En este sentido, se opta por fórmulas adaptadas a las peculiaridades tanto laborales como sociofamiliares del colectivo, lo que supone por un lado posibilitar el diseño y la promoción de edificaciones intermedias entre la vivienda y la residencia colectiva, y por otro utilizar formas de explotación de los alojamientos que pueden comprender desde el arrendamiento, al hospedaje o cualquier otra legalmente reconocida.

Esta Orden desarrolla las previsiones establecidas en el artículo 22 del Decreto 76/1998, de 17 de diciembre, regulador del Plan Regional de Vivienda, respecto a las ayudas que tanto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado como de la Comunidad Autónoma, van destinadas a promover alojamientos para grupos con características diferenciales y siempre que tales actuaciones sean acordes con la integración social de dichos colectivos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, considerado el informe del Consejo Asesor «Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia», y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1.988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.º OBJETO.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas para la promoción, en régimen de arrendamiento u otra fórmula de explotación legalmente reconocida, de alojamientos destinados al colectivo de inmigrantes.

Serán objeto de ayudas los alojamientos que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda individual y la residencia colectiva y sean acordes con la integración social de sus ocupantes.

##### **Artículo 2.º PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.**

Podrán ser promotores de la actuación protegida las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Orden.

##### **Artículo 3.º CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN.**

1.- La superficie protegida no podrá exceder de 40 metros cuadrados útiles para cada una de las unidades habitacionales incluidas en un alojamiento.

También será protegida la superficie útil correspondiente a los servicios comunes, con un máximo de un 20 por cien de la superficie útil total de las unidades habitacionales del alojamiento.

2.- A efectos de ayudas, se entiende por inversión protegida, el resultado de multiplicar la superficie protegida por el precio máximo legal de venta establecido para las viviendas protegidas en la misma localidad.

##### **Artículo 4.º AYUDAS.**

Los promotores de las actuaciones podrán acceder a la financiación cualificada contemplada en el Real Decreto 1.186/98, de 12 de junio, consistente en:

a) Préstamo cualificado, que podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión protegida. El plazo de duración será de 25 años.

b) Subsidiación de la cuota (intereses más amortización) del préstamo cualificado, que será del 50% durante los cinco primeros años y del 40% del sexto al vigésimo año.

Durante el periodo de carencia, que será como máximo de tres años, la subsidiación aplicable será del 50%.

c) Subvenciones.

1.- La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas reconocerá, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, subvenciones en cuantía del 15% de la inversión protegida.

2.- Asimismo, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas reconocerá, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, subvenciones en cuantía del 15% de la inversión protegida.

##### **Artículo 5.º RETRIBUCIÓN MÁXIMA POR ALOJAMIENTO.**

1.- La renta, hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación legalmente reconocida no podrá exceder por unidad habitacional, del 5% del precio máximo de venta equiparado al que tuvieran en su misma superficie útil, incluida la parte proporcional de espacios comunes, las viviendas protegidas en la misma localidad, en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento o de la prestación del servicio de uso del alojamiento, incluidos los suministros básicos de agua y luz.

La renta inicial, hospedaje, o la contraprestación correspondiente a cualquier otra forma de explotación, podrá actualizarse, o en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo, o de la revisión del precio máximo legal de venta de las viviendas protegidas, en su caso.

2.- Igualmente, podrá el promotor de la actuación repercutir el coste real de los servicios complementarios ofertados, y que voluntariamente disfrute el inquilino o usuario.

**Artículo 6.º PROCEDIMIENTO.**

1.- Solicitud.

1.1. Presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. Plazo.

Las solicitudes se formularán, para cada programa anual, durante el primer trimestre natural de cada año.

Para el programa de 1999, el plazo de solicitud será hasta el 31 de diciembre, concediéndose las ayudas en el primer trimestre del ejercicio siguiente, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2000.

2.- Documentación.

A la solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Acreditativo de la propiedad de los terrenos o de la existencia de opción de compra, o del derecho de superficie sobre los mismos por al menos 30 años, o cualquier otro título o derecho que faculte a construir.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente, comprensivo de la calificación e idoneidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.

- Memoria económico- financiera sobre la viabilidad de la promoción.

- Memoria de explotación del alojamiento, que comprenderá al menos, la renta, hospedaje o contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación inicial de la promoción, así como la descripción y coste inicial de los servicios ofertados.

- Memoria Técnica y descriptiva de la actuación, así como de los costes de construcción, acompañada de documentación gráfica a nivel mínimo de anteproyecto, suscrito por arquitecto superior.

**Artículo 7.º RESOLUCIÓN.**

1.- Una vez completada la documentación requerida en el artículo 6, por la Comisión Técnica Mixta creada al efecto por la presente Orden, se realizará, Propuesta de Resolución motivada de la convocatoria al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que resolverá aprobando o denegando las solicitudes en el marco y con los límites que establece el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre actuaciones de vivienda y suelo, Plan 1998-2001.

La Propuesta de Resolución se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el plazo máximo de Resolución de dos meses.

La Comisión Técnica Mixta atenderá para la elaboración de la Propuesta de resolución a los siguientes criterios:

- Adecuación de la actuación a las características específicas del colectivo que favorezca la integración social de los mismos.

- Existencia de demanda de este tipo de actuaciones en la localidad en la que se pretende ubicar la promoción.

- Idoneidad de la ubicación de los terrenos y su entorno.

- Existencia de servicios complementarios a los de mero alojamiento.

- Desarrollo de programas de integración social de los destinatarios de los alojamientos.

- Existencia o no de especial relación entre el promotor de la actuación y el colectivo al que va dirigida.

2.- La Comisión Técnica Mixta estará presidida, conjuntamente, por los Directores Generales competentes en materia de Ordenación del Territorio y Vivienda y de Política Social.

Actuarán como vocales y serán integrantes de la Comisión Técnica Mixta, dos representantes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y dos representantes de la Consejería de Trabajo y Política Social.

3.- La Comisión Técnica Mixta, a la vista de la documentación presentada para cada actuación, y atendiendo a la singularidad de este tipo de alojamientos, valorará las condiciones técnicas de habitabilidad y accesibilidad exigibles para los edificios de uso residencial, en los términos establecidos en la Ley 5/1995, de 7 de abril.

**Artículo 8.º DECLARACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN PROTEGIDA.**

1.- Una vez resuelta la Convocatoria, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, el promotor deberá solicitar la Declaración Provisional de Actuación Protegida, presentando la siguiente documentación:

- Solicitud de Declaración Provisional.

- Proyecto básico, acompañado de la correspondiente Memoria de calidades.

- Autorización de uso como instalación de interés público, en caso de no ubicarse la promoción en suelo urbano.

El plazo de presentación de esta documentación será de dos meses a partir de la notificación de la Orden Resolutoria, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por causa justificada.

2.- En la Declaración Provisional se hará constar el plazo máximo de ejecución de las obras sin perjuicio de las posibles prórrogas y la cuantía máxima de préstamo cualificado y subsidiación de la cuota aplicable.

**Artículo 9.º DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ACTUACIÓN PROTEGIDA.**

1.- La solicitud de Declaración Definitiva se realizará una vez finalizadas las obras, y con la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura pública de la propiedad de los terrenos o de cualquier otro título legítimo que faculte a construir, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

- Licencia de obras.

- Proyecto de ejecución de obras, suscrito por arquitecto superior.

- Certificado final de obra, suscrito por técnico competente.

2.- Completada la documentación, y previa a la concesión de la Declaración Definitiva, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda podrá comprobar la adecuación de las obras ejecutadas al proyecto aprobado mediante inspección técnica de las obras, sin perjuicio de las que puedan realizarse durante la ejecución de las mismas.

3.- En la Declaración Definitiva de actuación protegida, que deberá ser anotada en el Registro de la Propiedad, se hará constar:

- La renta, hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación máxima a repercutir a los inquilinos o usuarios del alojamiento.

- La vinculación de la promoción al régimen legal de protección durante 25 años, a partir de su otorgamiento.

### **Artículo 10.º PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

1.- El pago de las subvenciones se realizará:

a) La subvención que corresponda con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez concedida la Declaración Provisional y aportada la solicitud de Licencia de Obras, previa la presentación de aval u otros medios de garantía de los descritos en el artículo 36 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que aseguren su devolución en caso de incumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención.

b) La subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, una vez otorgada la Declaración Definitiva.

2.- Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones se atenderán con cargo a las partidas 14.02.431A.775 y 14.02.431A776, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma previstas para cada ejercicio anual.

3.- La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, se entiende efectuada con la obtención de la Declaración Definitiva de Actuación Protegida.

### **Artículo 11.º CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.**

El control y seguimiento del destino de los alojamientos y de la finalidad de las subvenciones reconocidas se realizará, durante el plazo de vinculación al régimen de protección, por los órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, en coordinación con los Organismos no Gubernamentales implicados.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrá dictar normas de funcionamiento del alojamiento y de control de las condiciones de los usuarios del mismo.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

## **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**12459 Orden de 22 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las Corporaciones Locales.**

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, incluye, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, una partida en el programa 513D cuya finalidad es subvencionar aquellas

actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales con el objetivo de mejorar la red viaria de titularidad municipal, todo ello en cumplimiento del principio de cooperación que debe existir entre Administraciones Públicas.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1.988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto de las ayudas, beneficiarios y ámbito presupuestario.**

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante el ejercicio de 1999, así como las que ya se encuentren en fase de ejecución durante este año.

Las Subvenciones o ayudas se concederán a los beneficiarios para financiar aquellas inversiones cuya finalidad persiga los objetivos mejorar la red viaria, y su ejecución sea de competencia municipal, incluyendo tanto la redacción de proyectos como la ejecución de obras y su dirección. Estas subvenciones serán financiadas con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

14.03.513D.768 Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria

En el caso de actuaciones de ejecución plurianual, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Cuantía de la subvención.**

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por la entidad subvencionada correspondiente, y previa autorización de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

### **Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden serán presentadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes del 30 de noviembre de 1999, conforme al anexo I de la presente Orden, y acompañada de la documentación siguiente:

- a. Memoria Valorada de las obras o actuación a realizar, con especificación del calendario previsto de ejecución.
- b. Proyecto de obras a realizar, si se encuentra redactado.
- c. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

También podrán acogerse a las subvenciones amparadas por la presente Orden aquellas peticiones ya realizadas con motivo de la Orden de 14 de abril de 1999.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

Las solicitudes recibidas se considerarán vigentes durante todo el ejercicio de 1999, independientemente de las resoluciones que se dicten al amparo de la misma.

#### **Artículo 4. Subvención anual/Convenio plurianual.**

Las solicitudes se podrán adjudicar mediante el otorgamiento de una subvención de carácter anual, o mediante la formalización de convenio plurianual, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Se formalizarán convenios plurianuales en los siguientes casos:

- Cuando no sea posible afrontar el pago de la subvención con cargo a los presupuestos generales de la C.A.R.M. en una única anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.
- Cuando por los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.
- Cuando por interés de la actuación sea preciso establecer alguna alteración no sustancial en el contenido de la presente Orden. Entendiéndose por alteración sustancial aquella que incida en los topes de subvención o en las líneas de actuación.

Estos convenios, que podrán hacerse extensivos a otros Organismos que quieran participar en este tipo de actuaciones, deberán reflejar el objeto, presupuesto de las actuaciones, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la actuación, así como los requisitos exigidos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, no imputable a la correspondiente Entidad, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

#### **Artículo 5. Tramitación, resolución y criterios de adjudicación.**

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
2. Interés general de la actuación.
3. El porcentaje de participación financiera de los Solicitantes en la ejecución de las actuaciones.
4. Presupuesto de la acción a realizar.

A los efectos de esta Orden, el Órgano que estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las ayudas será la Dirección General de Carreteras y serán otorgadas, previo informe del Consejo de Dirección de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por Orden del Consejero.

#### **Artículo 6. Pago de la subvención.**

Con carácter general, el abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

Cuando, por la naturaleza de la actuación a realizar sea necesario anticipar el pago con carácter previo a la realización de la actuación, la Orden de concesión de la subvención podrá acordar el anticipo de la misma, debiendo los solicitantes hacer mención expresa a la solicitud de anticipo, indicando la cuantía del mismo.

#### **Artículo 7. Plazo y forma de justificación.**

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada en el plazo de un mes desde la finalización de la misma, y en todo caso antes de 31 de diciembre del año 2000. A tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

\* Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

\* Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obra o contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo. Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación.

#### **Artículo 8. Concurrencia y revisión de subvenciones.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de dicha actividad o de la finalidad para la que se concedió. En caso de producirse este supuesto el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. A tal fin, los

beneficiarios de la subvención, quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

\* Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su autorización expresa, si procede justificadamente.

\* Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

\* Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero

que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

\* Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 10. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Reintegro de las ayudas.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 51.11 de la Ley anteriormente mencionada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de octubre de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.



## Consejería de Trabajo y Política Social

### 12355 Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios, Hospitalización y Asistencia. Exp. 44/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Establecimientos Sanitarios, Hospitalización y Asistencia, (Código de Convenio número 3000515), de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-9-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6-10-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de octubre de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

### CONVENIO COLECTIVO PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA.

#### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Ámbito Territorial.

El Presente Convenio será de aplicación para toda la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Ámbito Funcional.

Las normas de este Convenio, regulan las relaciones laborales de todas las Empresas destinadas a Centros Sanitarios de Hospitalización y Asistencia privados, así como los que pertenezcan a Fundaciones o Instituciones religiosas.

Asimismo será de aplicación a los Consultorios particulares, Laboratorios de Análisis Clínicos, Clínicas Dentales, Sanatorios Psiquiátricos, Ambulatorios mixtos, Centros y Establecimientos mutuales o benéficos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta, con la sola excepción de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

##### Artículo 3. Ámbito Personal

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores, tanto de carácter fijo, interino o temporal, que presten sus servicios a las Empresas incluidas en su ámbito funcional. Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

##### Artículo 4. Ámbito Temporal.

La duración del presente Convenio será de dos años, es decir del 1 de enero de 1999 a 31 de diciembre de 2000, y

entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín de la Región de Murcia», si bien los efectos económicos del mismo, cualesquiera sea la fecha de su publicación se retrotraerán al 1.º de enero de 1999.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse por cualquiera de las partes, legitimadas para ello, ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos con un mes de antelación a su término o prórroga en curso, y en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado válidamente, por cualquiera de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de un año, en su parte normativa, con excepción de la Tabla Salarial, que se verá incrementada en el índice de Precios al Consumo, fijada por el I.N.E. para el año inmediatamente precedente más un punto y medio.

#### Artículo 5. Efectos.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Las condiciones establecidas podrán ser compensadas y absorbidas en su totalidad, con cualquier tipo de mejoras que vinieran satisfaciendo las Empresas con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, siempre que consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las condiciones aquí acordadas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores, que con carácter global excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

d) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

#### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

##### Artículo 6.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la Representación Legal de los trabajadores, que podrá emitir un informe, no vinculante, en el plazo máximo de quince días naturales, y siempre que aquéllos se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y no exijan una capacidad profesional o física superior a la requerida según la clasificación profesional del trabajador.

##### Artículo 7.- Facultades de la Dirección de la Empresa.

Son facultades de la Dirección de la empresa:

1.-Dirigir la actividad operativa, en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de

los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos

2.- Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.

3.- Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándole su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

Asimismo son facultades de la empresa:

4.- Establecer las plantillas de personal fijadas según sus necesidades de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación General vigente y normas previstas en el presente convenio.

5.- La exigencia de los rendimientos laborales normales de los trabajadores, para lo cual podrá, previa información a los representantes legales de los trabajadores, adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración de vida a su dignidad humana y profesional, teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.- La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se respetarán las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de la Empresa.**

Son obligaciones de la empresa:

1.- Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser realizados por los trabajadores en jornada normal con un rendimiento normal.

2.- Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

#### **Artículo 9.- Derechos de los Trabajadores.**

Los trabajadores tendrán como derechos básicos, los siguientes:

1.- El de ocupación efectiva.

2.- El de promoción y formación profesional en el trabajo.

3.- El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

4.- El de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene.

5.- El de respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

6.- El de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

7.- El de ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

8.- Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los Trabajadores.**

1.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien oficialmente delegue.

2.- En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de trabajador y el empresario se someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

### CAPÍTULO III

#### CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

#### **Artículo 11.- Clasificación Funcional.**

Los trabajadores de las empresas afectadas por este Convenio, en atención de la "función" que realizan, serán clasificados, en los grupos profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo: Este grupo comprende las siguientes categorías profesionales:

I.1 Director Médico.

I.2 Director Administrativo.

I.3 Subdirector Médico.

I.4 Subdirector Administrativo.

Grupo II. Personal Técnico: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

II.1) Titulados Superiores.

1.1 Letrado o Asesor Jurídico.

1.2 Químico.

1.3 Economista.

II.2) Titulados de Grado Medio.

2.1 Graduado Social.

2.2 Asistente Social.

2.3 Profesor de Educación Física.

Grupo III. Personal Sanitario: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

III.1 Personal Sanitario Titulados Superiores.

1.1 Médico Jefe de Servicio.

1.2 Médico.

1.3 Farmacéuticos.

1.4 Odontólogo

III.2 Personal Sanitario Titulados de Grado Medio.

2.1 Jefe de Enfermería.

2.2 Supervisor de Enfermería.

2.3 D.U.E., A.T.S., Enfermera y Matrona.

2.4 Fisioterapeuta.

Grupo IV. Personal Sanitario Auxiliar: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- IV.1 Técnico Especialista Sanitario.
- IV.2 Auxiliar de Clínica.
- IV.3 Celador.
- IV.4 Cuidador psiquiátrico.

Grupo V. Personal Administrativo: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- V.1 Administrador.
- V.2 Jefe de Sección.
- V.3 Contable, Programador.
- V.4 Oficial Administrativo.
- V.5 Auxiliar Administrativo, Operador.
- V.6 Recepcionista.
- V.7 Telefonista.
- V.8 Aspirante.

Grupo VI. Personal Subalterno: Este Grupo comprende las siguientes categorías profesionales.

- VI.1 Ordenanza.
- VI.2 Portero.
- VI.3 Vigilante Nocturno.
- VI.4 Botones.

Grupo VII. Personal de Servicios Generales: Este grupo comprende los siguientes subgrupos y dentro de ellos las siguientes categorías profesionales.

- VII.1 Gobernanta.
- VII.2 Personal de Cocina y Cafetería.
  - 2.1 Jefe de Cocina.
  - 2.2 Cocinero/a.
  - 2.3 Ayudante de Cocina.
  - 2.4 Jefe de Cafetería.
  - 2.5 Camarero/a.
  - 2.6 Ayudante Camarero.
  - 2.7 Fregador/a.
  - 2.8 Pinche.
- VII.3 Personal de Almacén, Lavandería y Limpieza.
  - 3.1 Encargado de Almacén, de Lavandería o de Limpieza.
  - 3.2 Mozo de Almacén.
  - 3.3 Lavandera—Planchadora.
  - 3.4 Limpiadora.

Grupo VIII. Personal de oficios varios: Este grupo comprenderá las siguientes categorías profesionales.

- VIII.1 Jefe de Mantenimiento.
- VIII.2 Mecánico.
- VIII.3 Oficial 1ª de Oficios varios.
- VIII 4 Oficial 2ª de Oficios varios.
- VIII 5 Peón.

Los "Grupos y Categorías Profesionales", especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no implica la obligación de tener provistas todas las categorías, si las necesidades y volumen del Centro Asistencial no lo requieren.

#### **Artículo 12.- Definición de Categorías Profesionales.**

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, son las que se reflejaban en el Anexo I del Convenio de 1997, del que formaban parte integrante y que se mantienen vigentes.

#### **Artículo 13.- Clasificación del Personal por la Permanencia.**

Según su "permanencia" al servicio de la empresa, el personal se clasificará de la forma siguiente:

A) Personal fijo: Es aquel que, de un modo permanente, se precisa, para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.

B) Personal interino: Es aquel que, temporalmente, se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

C) Personal temporal o de duración determinada: Es el que se precisa para realizar trabajos de carácter "temporal o eventual", considerándose de tal condición los trabajos, de carácter temporal, extraordinarios que se producen en las empresas por circunstancias especiales.

A tenor de lo previsto en el apartado 1-b, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores,, se amplía la duración máxima del "Contrato de duración determinada", por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a trece meses y medio, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

#### CAPÍTULO IV.

#### INGRESOS, EXCEDENCIAS, MOVILIDAD FUNCIONAL, CESES Y DESPIDOS.

#### **Artículo 14.- Ingresos.**

La admisión de trabajadores en la empresa, se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de colocación. Pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

#### **Artículo 15.- Vacantes.**

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o función serán cubiertas atendiendo a los siguientes criterios de prioridad.

1.- El personal de la plantilla, siempre que tenga la capacidad o en su caso la titulación correspondiente. Si varios trabajadores reunieran dichas cualidades tendrá prioridad el trabajador con más antigüedad en la empresa.

2.- El estar prestando o haber prestado servicios en la empresa con carácter eventual, interino o por contrato por tiempo determinado.

La empresa informará sobre la capacidad del aspirante a cubrir la vacante, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal y de los superiores jerárquicos de la sección de trabajo donde se haya producido la vacante, sin que sea obstáculo para cubrirla el pertenecer a distinto grupo profesional.

Una vez cubierta la vacante, el trabajador elegido quedará sometido para la consolidación de su nueva categoría, al correspondiente periodo de prueba. Si la vacante es cubierta por un trabajador de la plantilla de la empresa, el citado periodo de prueba quedará reducido a la mitad de los previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 16.- Periodo de Prueba.**

Todo el personal que ingrese en la empresa, quedará sometido a un periodo de prueba, siempre que se haya hecho constar en el contrato de trabajo, cuya duración será:

- a) Personal de los grupos I, II y III: 2 meses.
- b) Personal de los grupos IV y V: 1 mes.
- c) Personal de los grupos VI, VII y VIII: 15 días

En todos los puestos de trabajo, que impliquen función de mando, el periodo de prueba antes indicado, se incrementará en 1 mes.

La empresa podrá válidamente renunciar a este derecho o reducirlo.

La empresa y el trabajador, estarán respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, ambas partes podrán rescindir el contrato sin previo aviso y sin que tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna. Terminado dicho periodo, sin que se haya producido desistimiento, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa, computándose el tiempo de servicio prestado a efectos de antigüedad en la empresa.

En todo caso, el personal en periodo de prueba, tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional y el puesto de trabajo que desempeñen.

**Artículo 17.- Movilidad Funcional.**

Las empresas podrán, a tenor de sus necesidades, por razones técnicas u organizativas debidamente justificadas, aplicar la "Movilidad funcional" a sus trabajadores, dentro del mismo grupo profesional. Entendiendo por movilidad funcional, el cambio de funciones de los trabajadores, respecto a las propias de su categoría profesional, para la que fue contratado.

La movilidad funcional, cuando se trate de realización de funciones no correspondientes al mismo grupo profesional, se ajustará a lo previsto para esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 18.- Trabajos de Superior Categoría.**

La empresa, en caso de necesidad, podrá adscribir a un trabajador de su plantilla a un puesto de trabajo de superior categoría, reintegrándose a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

El trabajador afectado por el cambio, tendrá derecho al reconocimiento de todas las condiciones derivadas de la nueva categoría, así como a la percepción de los emolumentos correspondientes a la misma.

Si el trabajo de superior categoría, es desempeñado por un plazo superior a tres meses consecutivos o cuatro alternos, dará derecho a la consolidación de la categoría, salvo para los casos de sustitución por bajas de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso la sustitución podrá prolongarse mientras dure la causa que motivó el cambio.

**Artículo 19.- Trabajos de Inferior categoría.**

La empresa por necesidades justificadas, podrá destinar a un trabajador de su plantilla, a un puesto de trabajo de inferior categoría al que venga desempeñando, conservando siempre las retribuciones correspondientes a su categoría inicial. Esta situación no podrá prorrogarse más de dos meses, en el periodo de un año.

**Artículo 20.- Ceses.**

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito y con una antelación de: 1 mes para el personal de los grupos profesionales I, II y III, y 15 días para el resto de los grupos profesionales.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar en el tiempo indicado, dará derecho a la empresa a descontar, de la liquidación del mismo, el importe de un día de haber por cada día de retraso en el preaviso. En caso de no satisfacer la empresa puntualmente el importe de la liquidación, dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente a su cese, se penalizará a la misma, con la obligación de satisfacer al trabajador, el importe de un día de haber, por cada día de retraso en el pago de la citada liquidación.

**Artículo 21.- Finiquitos.**

El documento en el cual se declara terminada la relación laboral con la empresa y satisfechos sus derechos económicos, será puesto a disposición del trabajador antes de ser firmado, para que la examine y estudie en un plazo de cinco días hábiles.

**CAPÍTULO V.****JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS, TURNOS, DESCANSOS, HORAS EXTRAS Y VACACIONES.****Artículo 22.- Jornada de Trabajo.**

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1.826 horas.

No obstante la empresa, en función de sus necesidades y previo acuerdo con los representantes de personal o con los propios trabajadores cuando no existan aquéllos, podrá establecer la "Jornada Irregular" durante todo el año o parte de él, para todos o algunos de los grupos profesionales que integran la plantilla. De tal forma que puedan realizarse jornadas diarias de hasta diez horas, siempre que en cómputo anual no se supere la jornada indicada en el párrafo anterior y debiendo respetarse los periodos de descanso diarios y semanal preceptivos.

**Artículo 23.- Horarios.**

El horario de trabajo, dadas las especiales características de las empresas sujetas a este convenio, será establecido a tenor de las necesidades del servicio, por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con los representantes de personal o los propios trabajadores, cuando aquéllos no existan. El Calendario Laboral, así como el cuadro horario establecido, deberá estar fijado, antes del 31 de enero de cada año, y expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Todos los trabajadores afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

No obstante, los trabajadores cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, tendrán garantizados tres días naturales de descanso, cada periodo de catorce días naturales, de los que al menos dos días deberán ser consecutivos. Si alguno de estos días coincidiese con alguno de los festivos

oficiales, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar un día más de descanso, para compensar dicho festivo.

#### **Artículo 24.- Horas Extraordinarias.**

Se considera positivo los efectos que puedan derivarse de una política social solidaria, conducente a la reducción de horas extraordinarias al mínimo.

Se entenderá por horas extraordinarias, las que excedan de la jornada pactada o de la distribución semanal, que en cada momento realice la empresa. Su abono y realización se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo ser sustituidas o compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

#### **Artículo 25.- Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo pacto en contrario. No pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año.

Los turnos de vacaciones se programaran durante los tres primeros meses del año, por la empresa de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, exponiéndose en el tablón de anuncios de la empresa. Estos turnos serán rotatorios, para todo el personal, dentro de cada departamento o sección.

Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador causara baja por enfermedad común o accidente no laboral, que precisara internamiento hospitalario, las vacaciones quedarán interrumpidas por el plazo de tiempo que durase la hospitalización y el trabajador tendrá derecho a completar el periodo de días no disfrutados, cuando dentro del año natural se reincorpore al trabajo. La fecha se ajustará a las necesidades del servicio.

#### **Artículo 26.- Licencias.**

Los trabajador avisando con la debida antelación, y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 28 naturales en caso de contraer matrimonio.

b) Durante 5 días naturales, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos padres y durante 2 días en caso de hermanos de ambos cónyuges, pudiendo solicitar la ampliación de la licencia, por el tiempo necesario, aunque sin derecho a retribución.

c) Durante 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos cónyuges. En caso de hermanos, tíos, primos, abuelos o nietos de ambos cónyuges, se concederán 2 días.

d) Durante 3 días naturales, en caso de alumbramiento de esposa y 5 días, en caso de que ésta precise intervención quirúrgica.

e) Durante 1 día natural, en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres de ambos cónyuges.

f) Durante 1 día natural, en caso de bautizo o comunión de hijos.

g) Durante 3 días naturales, por traslado de domicilio.

h) Por el tiempo necesario para acudir a un deber inexcusable de carácter público, personal o profesional.

i) Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise asistir a un consultorio medico, en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución, y por el tiempo preciso, el permiso necesario al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente "Volante" visado por el facultativo.

j) Durante los 11 meses, posteriores al parto, las mujeres trabajadoras dispondrán de una hora diaria de permiso, para la lactancia de su hijo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre, siempre que ambos cónyuges trabajen.

k) El trabajador que tenga a su cargo directo algún menor de seis años, minusválido físico o psíquico, deberá estudiar conjuntamente con la empresa el horario que mejor se acomoda al problema familiar planteado.

En los casos b), c), d), e) y f), y previa justificación, la licencia se ampliará por el tiempo preciso, sin que pueda exceder de 3 días, si hubiera necesidad de desplazamiento fuera de la provincia.

#### **Artículo 27.- Excedencias.**

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante su vigencia, se concederá en los casos siguientes:

A) Sea cual sea la antigüedad del trabajador en la empresas, se le concederá excedencia forzosa, si ha sido nominado o elegido para cargo público o sindical, de ámbito provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de su servicio en la empresa. Su duración se extenderá mientras dure en el cargo que la determina. Y su ingreso deberá solicitarse, dentro del mes siguiente al de su cese en el mismo.

B) Los trabajadores con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses, contados a partir de la terminación del descanso posnatal, y máximo de tres años, en este caso a contar desde de la fecha de nacimiento o adopción, para atender el cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza como por adopción.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Los trabajadores, que no tengan la antigüedad prevista en el párrafo de este apartado, se podrán acoger a lo establecido, al efecto, en el apartado 3.º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Los trabajadores, con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a una excedencia de carácter forzoso, por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de cinco años, en los casos de:

1) Tener que hacer frente a graves circunstancias familiares, como enfermedad o invalidez del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, siempre que no exista otro familiar que pueda asistir al mismo.

2) Tener que dedicarse a la realización o preparación de estudios, oposiciones o concursos, dirigidos a la obtención de algún título, que le sea necesario profesionalmente al trabajador, dentro de este sector de Actividades Sanitarias.

D) Los trabajadores, avisando con un mes de antelación, tendrán derecho a un "Permiso sin sueldo", para atender asuntos propios, por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, pero sin que el tiempo de excedencia se compute a efectos de antigüedad en la empresa.

La excedencia voluntaria, se concederá a aquellos trabajadores que con un año de antigüedad en la empresa y por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años, lo solicite por cualquier motivo.

Esta excedencia sólo concede el derecho preferente a reingresar en la empresa, siempre que haya vacantes de igual o similar categoría a la suya o se produzca en un futuro, y siempre que se haya solicitado el reingreso con al menos un mes de antelación a la terminación de la excedencia. Asimismo durante esta situación, no se computará su vigencia a efectos de antigüedad, en la empresa.

## CAPÍTULO VI.

### CONDICIONES ECONÓMICAS.

#### Artículo 28.- Retribuciones.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este convenio, estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, así como las percepciones de carácter extra-salarial, debidas a indemnizaciones o suplidos compensatorios de los gastos producidos como consecuencia de su actividad laboral. Asimismo formarán parte de las retribuciones del trabajador el importe de las prestaciones de la Seguridad Social, satisfechas por la empresa, en concepto de pago delegado, como igualmente los complementos económicos, concedidos por la empresa en caso de Incapacidad Temporal, por cualquier contingencia.

La liquidación y pago de las retribuciones, se realizarán dentro de la jornada laboral, documentadas en recibos oficiales de salario y por periodos no superiores al mes. Su pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes, en dinero efectivo, mediante talón o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Los trabajadores, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90% del salario devengado.

#### Artículo 29.- Salario Base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido éste como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo II, del presente convenio, del que forma parte integrante, y supone un incremento del 2,40 % respecto al salario de 1998. Para el segundo año de vigencia del convenio,

el incremento salarial será equivalente al I.P.C. real del año 1999 más un punto.

#### Artículo 30.- Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de complemento salarial por antigüedad, trienios al 6% sobre los salarios bases vigentes en cada momento, si bien y a tenor de lo que se establecía en el párrafo 2.º del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, al cumplirse el 5.º trienio, el incremento por antigüedad será del 25%, en lugar del 30% que resultaría de aplicar la escala anterior, salvo para aquellos trabajadores que ya lo tuvieran consolidado o en trance de adquisición a la entrada en vigor del citado Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios se harán efectivo a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el devengo, y hasta un máximo de 10 trienios.

#### Artículo 31.- Complemento de Puesto de Trabajo.

Dentro de este grupo de complementos salariales, podemos distinguir los siguientes:

##### A) Plus de especialidad:

En razón de la mayor especialidad, peligrosidad o penosidad, que conlleva el desempeño de un determinado puesto de trabajo, se establece un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Especialidad", para aquellos trabajadores que perteneciendo a los grupos profesionales de Personal Sanitario, Titulado y Auxiliar, ocupen puestos en alguno de los departamentos o secciones, debidamente delimitados, siguientes:

- Quirófano.
- Radioterapia
- Radioelectrografía
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de cuidados intensivo.
- Centro Psiquiátrico.
- Reanimación y Rehabilitación.
- Unidades de grandes quemados.
- Unidades de diálisis.
- Unidades de Infectocontagiosos.
- Cámaras Hiperbáricas.

Para tener derecho a percibir este "Plus", será preciso que la dedicación del trabajador, al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal, la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Cuando la adscripción al puesto no tenga tal carácter, sólo se percibirá el Plus en razón de los días o horas en que se desempeñen trabajos en dicho puesto.

La cuantía del "Plus de Especialidad" será , mensualmente del "15%" del salario base diario.

##### B) Plus de Nocturnidad:

El personal afectado por el presente convenio, que realice su jornada de trabajo en periodo nocturno, entendiéndose por tal el comprendido entre las 10 de la noche y 6 de la mañana, percibirá un complemento salarial, con el nombre de "Plus de Nocturnidad", consistente mensualmente en un "30%" sobre el salario base diario.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuese inferior a 4 horas el citado plus de nocturnidad se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Este plus no afectará al personal que haya sido contratado para el desempeño de un puesto de trabajo a desarrollar en horario nocturno fijo.

Dado el carácter "funcional" de estos complementos salariales los mismos sólo se percibirán mientras el trabajador desempeñe efectivamente su trabajo en las circunstancias que den origen a tal devengo. En consecuencia su percepción, no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en tales condiciones.

#### **Artículo 32.-Horas Extraordinarias.**

Las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo en casos de urgencia o de necesidad imprescindible.

Su realización, en cualquier caso, no podrá ser superior a las 80 horas anuales. Y su abono, de efectuarse en metálico, en cuyo caso llevará un incremento del "40%" sobre el salario hora individual, deberá hacerse durante el mes siguiente a su prestación; si bien las empresas podrán optar por compensarlas por horas de descanso en cuantía equivalente, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, salvo que por acuerdo entre éstas y los representantes de los trabajadores se establezca un periodo de compensación distinto. En este caso las horas extras, no computarán a efectos del tope máximo de horas anuales. De la prestación de horas extras se dará cumplida información a la representación legal de los trabajadores.

#### **Artículo 33.- Gastos de Locomoción.**

Se establece por este concepto, un complemento extrasalarial, de los comprendidos en el apartado 2.a) del Artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/94, de 20 de junio, y por tanto no sujeto a cotización a la Seguridad Social, con el nombre de "Gastos de Locomoción", al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, y que comprenderá cualquier tipo de plus de distancia, transporte u otros análogos, a que pudieran tener derecho los trabajadores, en la cuantía de: "85.000,—Ptas" anuales, para cada trabajador, durante el presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el de vacaciones, en la cuantía de "7.727,- ptas".

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de "7.083,—Ptas" cada mes.

#### **Artículo 34. Gratificaciones Extraordinarias.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias.

A) Paga Extra de Verano, con vencimiento al 30 de junio y pagadera del 1 al 15 de julio.

B) Paga Extra de Navidad, con vencimiento el 31 de diciembre y pagadera el 15 de diciembre.

C) Paga Extra de Beneficios, con vencimiento al 31 de diciembre y pagadera el 15 de marzo siguiente al ejercicio de que se trate; Si bien las empresas y trabajadores, quedan facultados para, de común acuerdo prorratear su pago mensualmente.

El importe de las citadas Pagas Extraordinarias, consistirá en 30 días de salario base más antigüedad, en su caso.

El personal que ingrese o cese en la empresa durante el año, percibirá las citadas Gratificaciones Extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el año.

### **CAPÍTULO VII.**

#### **CONDICIONES SOCIALES.**

#### **Artículo 35. Complemento Económico por Incapacidad Temporal.**

Todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el importe íntegro de su salario mensual, siendo a cargo de la empresa, la diferencia entre el importe de las prestaciones de la seguridad social, por dichas contingencias y su salario, mientras dure la situación de incapacidad temporal.

#### **Artículo 36.- Ayuda Escolar.**

Los trabajadores, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de "6.075,-Ptas" por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

#### **Artículo 37.- Indemnizaciones por Muerte o Invalidez.**

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de "1.656.832,-Ptas", para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Suscrita dicha Póliza, las empresas deberán exponer en el Tablón de Anuncios, una copia de las mismas.

Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que dé cobertura a todos los trabajadores de su plantilla.

#### **Artículo 38.- Ropas de trabajo.**

Anualmente la Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores de los grupos profesionales: Sanitarios, Subalternos, Servicios Generales y Oficios Varios, un equipo completo de ropa de trabajo, consistente en: dos uniformes y una prenda de abrigo, así como zapatos y medias según necesidad.

#### **Artículo 39.- Servicio Militar.**

Durante el periodo en que el trabajador esté prestando el Servicio Militar, voluntario u obligatorio, o la Prestación Social Sustitutoria, en su caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de su duración, a efectos de antigüedad en la empresa, mientras dura tal prestación. Debiendo reincorporarse a la misma dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

Al reincorporarse a la empresa, percibirá de la misma el importe de la Paga Extra, que hayan tenido su vencimiento, durante el transcurso de la citada prestación.

#### **Artículo 40.- Ayuda por Fallecimiento.**

En caso de fallecimiento de un trabajador que pertenezca, con carácter fijo, a la plantilla de cualquier empresa afectada

por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de "Ayuda por fallecimiento", con independencia de la correspondiente liquidación.

#### **Artículo 41.- Complemento por Jubilación Voluntaria.**

Los trabajadores afectados por este Convenio que, con diez años como mínimo de antigüedad en la empresa, se jubilen voluntariamente de acuerdo con la misma, tendrán derecho a percibir un "Complemento por Jubilación Voluntaria", cuya cuantía estará en función de la siguiente escala:

- A los 60 años: 13 mensualidades
- A los 61 años: 11 mensualidades
- A los 62 años: 10 mensualidades
- A los 63 años: 9 mensualidades
- A los 64 años: 8 mensualidades
- A los 65 años: 7 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antigüedad, en su caso. Para su percepción se precisará presentar la solicitud con un plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Si tres meses antes de cumplir los 65 años de edad, el trabajador con derecho a ello, no solicitase esta jubilación voluntaria, perdería el derecho a este complemento. En este caso pasaría a percibir en su día la gratificación establecida en el Artículo siguiente.

#### **Artículo 42.- Premio a la Jubilación.**

Los trabajadores, que con un mínimo de 10 años de antigüedad en la Empresa y que se jubilen, una vez cumplidos los 65 años, percibirán de la empresa en concepto de "Premio a la Jubilación", una gratificación consistente en una mensualidad de salario base más antigüedad en su caso.

En cualquier caso, este premio es incompatible con el complemento de jubilación voluntaria, previsto en el Artículo 41.

#### **Artículo 43. Trabajo para mayores de 50 años.**

Las empresas afectadas por este Convenio, destinarán al personal de mayor edad, de menor capacidad física o que padezcan alguna discapacidad física, a aquellos trabajos, dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo.

### CAPÍTULO VIII

#### PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

#### **Artículo 44.- Premios.**

Las empresas podrán premiar la conducta sobresaliente de su personal, cuando por sus actos de laboriosidad, lealtad o abnegación, denoten un afán indudable de superarse en el cumplimiento de su deber.

El procedimiento y cuantía de los premios será objeto de regulación detallada en los Reglamentos de Régimen Interior.

Los premios previstos anteriormente, podrán consistir en distinciones honoríficas, gratificaciones en metálico, aumento de vacaciones, viajes o becas de estudios, subvenciones o cualquiera otros semejantes.

La concesión de alguno de dichos premios se reconocerá como mérito puntuable en cualquiera de los supuestos, en que el personal tenga necesidad de acreditar los que posean; así como reducir los plazos de inhabilitación previstos, como sanción, en el Artículo 46, por lo que además de hacerse públicos en el tablón de anuncios, se anotarán en su expediente personal.

#### **Artículo 45.- Faltas.**

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no sólo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

- 1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:
  - a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un periodo de un mes.
  - b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.
  - c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.
  - d) Falta de aseo y limpieza personal.
  - e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.
  - f) Pequeños descuidos en la conservación de material.
  - g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
  - h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.
  - i) No atender su trabajo con la debida diligencia.
  - j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.
  - k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquélla no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.
  - l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.
  - m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si ésta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerará falta grave.
- 2) Faltas graves. Se considerarán como tales las siguientes:
  - a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.
  - b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.
  - c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.
  - d) Sustener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

#### **Artículo 46.- Sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelarán, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

## CAPÍTULO IX

### VARIOS.

#### **Artículo 47.- Seguridad y Salud Laboral.**

Las empresas afectadas por este Convenio cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral, y las específicas propias de este sector laboral, así como las que se deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Artículo 48.- Protección a la Maternidad.**

Considerando de particular importancia la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los periodos de gestión y lactancia. Se garantizará el cambio de puesto de trabajo durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo.

#### **Artículo 49.- Reconocimiento Médico.**

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores organizarán un reconocimiento médico anual, que se realizará dentro de la jornada laboral. Dicho reconocimiento podrá realizarse dentro de los locales de la empresa, cuando existan en ellos las condiciones adecuadas y así lo acuerden entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 50.- Programa de Formación.**

Los cursos de formación, que puedan realizarse en las empresas afectadas por este Convenio, que sean patrocinados y financiados por el FORCEM o cualquier otro organismo oficial, serán controlados, en cuanto a su cumplimiento y ejecución por la Comisión Paritaria.

#### **Artículo 51.- Fomento a la Contratación.**

Al objeto de fomentar la contratación indefinida y a tenor de lo previsto en el apartado b) de la Disposición Adicional Primera

de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, existentes a la entrada en vigor del R.D. Ley 8/97, de 16 de mayo, o los suscritos con posterioridad, se acogerán a las medidas establecidas en dicha Disposición Adicional, si a su terminación se convierten en contratos indefinidos.

#### **Artículo 52.- Derechos Sindicales.**

En materia de derechos sindicales y de representación del personal en las empresas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regulan la materia.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán de diez horas más de las que establece el Estatuto de los Trabajadores, para el desarrollo de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que sean del mismo sindicato, podrán acumular las horas sindicales de otros delegados o miembros del comité, para poder realizar cursos sindicales u otras tareas propias de su cargo.

Asimismo los delegados de personal, podrán ceder parte de sus horas sindicales a los delegados de prevención, siempre que sean del mismo sindicato, para el cumplimiento de sus funciones en materias preventivas.

#### **Artículo 53.- Resolución de Conflictos Colectivos.**

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes del mismo, se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de los posibles conflictos, de carácter colectivo, que pudieran surgir, suscrito por la CROEM y los sindicatos U.G.T. y C.C.O.O. de la Región de Murcia, con fecha 30 de octubre de 1996.

#### **Artículo 54.- Cláusula de no aplicación del Régimen salarial.**

El incremento salarial, pactado en el presente Convenio, no podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento pueda causar daños importantes en la economía de la empresa.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, dando conocimiento inmediato a la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la causa invocada, entre los que deberán figurar: Balance, cuenta de resultados, impuesto de sociedades o I.R.P.F. en su caso, relativos a los tres últimos años
- c) Presentación de una auditoría externa a la empresa afectada.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, fijando las condiciones salariales alternativas, válidas para el presente ejercicio, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena. Caso de no existir representante de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición, y en el mismo plazo, a la Comisión Paritaria del Convenio, acompañando la reseñada documentación.

Igualmente, en caso de no alcanzarse acuerdo en el seno

de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, junto con la documentación pertinente, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a un arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en un plazo de 15 días, bien por elección directa o por insaculación de entre tres propuestos, a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo, sobre el descuelgue o no de la empresa solicitante, en lo referente a la aplicación del régimen salarial del Convenio, y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria o los laudos arbitrales, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos, aunque estén sujetos a los recursos establecidos legalmente.

#### **Artículo 55.- Comisión Paritaria.**

Se establece una Comisión Paritaria de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, para la vigilancia y control del presente Convenio y que estará compuesta por seis personas, tres representantes de la parte empresarial y otros tantos de la parte social, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deban de ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones, notificándolas con 7 días hábiles de antelación a la reunión y con acuse de recibo. Estableciéndose a efectos de notificación los domicilios de la Asociación Empresarial y la de los Sindicatos intervinientes en este Convenio.

Por parte empresarial:

Unión Murciana de Hospitales: Ronda de Levante, 7 Murcia.

Por parte social:

Comisiones Obreras: C/ Corbalán, 6 Murcia

Unión General de Trabajadores: C/ Sta. Teresa, 10 Murcia.

Unión Sindical Obrera: Alameda de Colón, 16 Murcia.

## **ANEXO II.**

### **TABLA DE SALARIOS PARA 1999**

<b>Categorías Profesionales</b>	<b>Nivel</b>	<b>Salario Base</b>
<b>Personal Directivo:</b>		
Director Médico.	1	174.797
Director Administrativo.	1	174.797
<b>Personal Sanitario:</b>		
Jefe de Servicios	2	160.051
Médico	3	145.510
Farmacéutico, Odontólogo.	3	145.510
Jefe de Enfermería	4	126.259
D.U.E., A.T.S., Enfermera, Matrona	5	107.110

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base
Técnico Especialista Sanitario	7	97.485
Auxiliar de Clínica	7	93.286
Celador, Cuidador Psiquiátrico	8	93.286
<b>Personal Administrativo.</b>		
Administrador	5	107.110
Jefe de Sección	6	97.485
Contable, Programador, Ofic. Admtivo	6	97.485
Auxiliar Admtivo, Operador	7	93.286
Recepcionista, Telefonista	7	93.286
Aspirante Admtivo.	10	69.673
<b>Personal Subalterno.</b>		
Ordenanza	8	93.286
Portero	8	93.286
Vigilante Nocturno	8	93.286
Botones	10	69.673
<b>Personal de Servicios Generales:</b>		
Gobernanta	5	107.110
Jefe de Cocina, de Cafetería, de Mantenimiento	6	97.485
Encargado de Almacén, de Lavandería, de Limpieza	6	97.485
Cocinero, Camarero	7	93.286
Mecánico, Oficial de 1. <sup>a</sup>	7	93.286
Ayudante de Cocina, de Camarero	8	93.286
Oficial de 2. <sup>a</sup>	8	93.286
Mozo de Almacén	8	93.286
Lavandera – Planchadora	9	93.286
Fregadora, Limpiadora	9	93.286
Peón	9	93.286
Pinche	10	69.673

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 12461 Anuncio de contratación. Exp. 46/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 46/99.

**Objeto del contrato:** Ejecución de las obras «Nuevo colector de San Félix del sistema colector de aguas residuales urbanas de la ciudad de Murcia».

**Lugar de ejecución:** Murcia.

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Tramitación:** Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** 757.294.695 pesetas (setecientos cincuenta y siete millones doscientas noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas).

**Requisitos específicos del contratista:**

**Clasificación:** Grupo A, Subgrupo 5, Categoría f. Grupo E, Subgrupo 6, Categoría d.

**Obtención de documentación:** El proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, s/n. Tlfno. 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de información:** En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.<sup>a</sup> planta, teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n., en el plazo de veintiseis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

**Otras informaciones:** En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D. 390/96, de 1 de marzo.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 12462 Anuncio de contratación. Exp. 45/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 45/99.

**Objeto del contrato:** Ejecución de las obras «Conexión del emisario de Cala Flores al colector general de La Manga (Cartagena)».

**Lugar de ejecución:** La Manga (Cartagena).

**Plazo de ejecución:** 8 meses.

**Tramitación:** Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** 257.462.574 pesetas (doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas setenta y cuatro pesetas).

**Requisitos específicos del contratista:**

**Clasificación:** Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

**Obtención de documentación:** El proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, s/n. Tlfno. 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de información:** En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n., en el plazo de veintiseis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

**Otras informaciones:** En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D. 390/96, de 1 de marzo.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 21 de octubre de 1999.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 12463 Anuncio de contratación. Exp. 47/99.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 47/99.

**Objeto del contrato:** Ejecución de las obras «Red general de colectores en La Unión».

**Lugar de ejecución:** La Unión (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 8 meses.

**Tramitación:** Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** 236.908.219 pesetas (doscientos treinta y seis millones novecientos ocho mil doscientas diecinueve pesetas).

**Requisitos específicos del contratista:**

**Clasificación:** Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

**Obtención de documentación:** El proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/. Puerta Nueva, s/n. Tlfno. 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de información:** En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n., en el plazo de veintiseis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

**Otras informaciones:** En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D. 390/96, de 1 de marzo.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 22 de octubre de 1999.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo

#### 12367 Notificación de resoluciones de revisión de oficio de prestaciones por desempleo.

Relación de trabajadores que, en trámite de notificación de Resolución de Procedimiento Revisión de oficio de prestaciones por desempleo con declaración de percepción indebida de las mismas, han resultado desconocidos o ausentes y que se remite al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Motivo	Importe
Caballero López, Julia	Los Dolores	27.459.512	Revocación	306.180

Se hace saber a la trabajadora comprendida en la presente relación, el derecho que le asiste para presentar reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/95 de 7 de abril, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de su derecho, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a 30 de julio de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 171)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo

#### 12371 Notificación de cobros indebidos.

Relación de trabajadores que, en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Abellán Esteban, Antonio	Murcia	22.217.976	148.909
Álvaro Alegría, María José	Molina de Segura	27.430.658	44.226
Alves Martins, Marinha Celeste	Cartagena	1.980.277	111.487
Aragón Segura, Antonio	Lorca	23.254.987	57.328
Cano Chicano, José Francisco	Alcantarilla	52.802.406	29.746
Caracena Blázquez, Dolores	Yecla	22.993.100	42.317
Castro Hernández, María Jesús D.	Murcia	22.446.982	23.320
Costas Figueroa, José Alberto	Molina de Segura	48.418.776	13.967
Franco Villagordo, José Antonio	Santomera	74.158.151	17.624
Gallego Villa, Federico	Cartagena	22.930.494	11.907
García Cascales, Fernando	San Pedro del Pinatar	22.992.118	34.020
García Medina, Francisco	Águilas	21.409.138	27.216
Lario Belmonte, Marcos	Lorca	23.255.055	32.319
Lezzi, Giacomo	Murcia	1.295.608	19.123
Martínez Ortiz, María Nieves	Murcia	22.427.729	68.283
Martínez Plasencia, Antonio	Murcia	74.305.923	174.424
Montemayor Rojas, Rafael	San Pedro del Pinatar	38.536.002	127.020
Montoro García, Elena	Murcia	44.359.377	18.711
Mora Mora, Luisa	Cartagena	11.395.670	76.891

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Moreno Amador, Antonio M.	Mazarrón	24.123.680	319.096
Mouhibi, Abdellilla	Molina de Segura	1.852.145	6.926
Ramos Martín, Manuel	San Javier	22.980.206	24.703
Rodríguez Orozco, María Pilar	Cartagena	22.914.553	22.324
Sánchez Muñoz, Pedro	Mazarrón	22.925.312	176.118
Solaih, Fouzia	Cartagena	1.604.413	5.535
Solano Navarro, Ángel	Cartagena	22.967.566	26.200
Tudela Navarro, Sebastián	Cartagena	22.985.983	48.809
Vicente López, María Isabel	Alcantarilla	27.431.448	85.972

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante la Directora Provincial del INEM, escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que juzguen convenientes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente Resolución confirmatoria del mismo.

Murcia a 16 de julio de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 159)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 12223 Juicio ejecutivo número 168/98.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 168/98, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Navarro López, contra Maravillas Jiménez Martínez, José Ramón Martínez Corbalán, herencia yacente de don José Martínez Abril y herederos desconocidos de José Martínez Abril, todos en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado con fecha 2 de octubre de 1999, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, debo mandar y mando que siga la ejecución adelante contra doña Maravillas Jiménez Martínez, don José Ramón Martínez Corbalán, herencia yacente de don José Martínez Abril, en la persona de don José Ramón Martínez Corbalán y otros herederos desconocidos, hasta hacer trance y remate de los bienes emplazados a los referidos demandados, para con su importe efectuar entero y cumplido pago al actor de la suma de setecientas cincuenta y tres mil seiscientos cinco pesetas (735.605 pesetas) por principal, más la cantidad que se acredite para abono de intereses, gastos y costas del presente procedimiento, el pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Juez, María Isabel Fernández Casado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a herederos desconocidos de don José Ramón Martínez Corbalán, en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Cehegín, calle Begastri, 11, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez de Primera Instancia número Uno.— La Secretaria.

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

##### 12322 Juicio ejecutivo número 415/96.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 415/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de

Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Jesús López Mulet, contra Antonio da Silva Mármol y esposa a los efectos art. 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de diciembre de 1999 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/17/0415/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de enero del 2000, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de febrero del 2000, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Parcela de terreno solar, sita en diputación del Albuñón, paraje del Molino, de este término municipal, que mide once metros de frente por diecinueve metros de fondo, es decir, una superficie de doscientos nueve metros cuadrados, sobre la cual se está construyendo una vivienda unifamiliar en planta baja,

sita en calle en proyecto, distribuida en vestíbulo, paso, estar, dormitorio principal, dos dormitorios auxiliares, baño, cocina, paso y aseo, dispone, además de una cochera de catorce metros, treinta y seis decímetros cuadrados útiles y dieciséis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados construidos. La vivienda tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, siendo la construida de ciento doce metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, por lo que la superficie total computando la de la cochera, es de ciento cuatro metros treinta y seis decímetros cuadrados útiles y ciento veintiocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, construidos. El resto de la superficie del solar no ocupado por la edificación está destinado a un patio posterior y un jardín al frente de la edificación. Linda: Frente u Oeste, calle en proyecto, derecha entrando, vivienda en parcela de esta misma procedencia; izquierda entrando, otra vivienda sobre parcela de igual procedencia; y fondo propiedad de estos interesados. El solar es parte y se segrega de la finca n.º 65.476, al folio 27, del libro 759 de esta sección, inscripción 1.ª.

Finca registral número 65.756, inscrita al folio 138, libro 761, sección 3.ª.

Tipo de subasta: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en Cartagena a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

## Primera Instancia número Tres de Cartagena

### 12221 Cognición número 178/97.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 178/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Elementos de Diseño para el Espectáculo, S.L., representada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Quattro, Instalaciones Electroacústicas, S.L. y Francisco-Troadio Pérez García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, habiendo sido declaradas desiertas la primera y segunda subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de diciembre de 1999 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/0000/17/0178/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. 1/3 parte de la nuda propiedad. Piso bajo derecha destinado a vivienda, sito en la calle Guipúzcoa, número 24, de la diputación de San Antonio Abad, de una superficie construida de 70 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con portal de entrada y zaguán general; Sur, con casa de doña Carmen Rosique; Este, calle de su situación y Oeste con casa de don Vicente Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.363, libro 366, sección 2, folio 55, finca registral número 34.172. Tasado pericialmente en la cantidad de 1.935.000 pesetas.

Dado en Cartagena a quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

### 12218 Juicio ejecutivo número 26/91.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 26/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra Antonio José Martínez Ruiz, Azulejos y Pavimentos Fermín, Comunidad de Bienes, Fermín Caras Martínez y María Dolores Esteban Pérez, en reclamación de 175.000 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 20 de diciembre de 1999 a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 20 de enero del 2000, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 21 de febrero del 2000 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones

1.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0026/91.

4.<sup>a</sup>—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes objeto de subasta:

—Finca número 15.265, tomo 678, libro 249, folio 144, sección 3.<sup>a</sup>, valorada en 4.974.571 pesetas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

### Primera Instancia número Siete de Cartagena

#### 12220 Cognición número 174/97.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 279.591 pesetas y liquidación de intereses por importe de 123.219 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses, se da vista a don Enzo Giovanni Soffiato, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarlas.

Dado en Cartagena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Lorca

#### 12225 Divorcio número 113/95.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 113/95, se siguen autos de divorcio, a instancia de doña Dolores Gamero de Haro, representada por el Procurador señor Arcas Barnés, contra don Antonio Alonso Rodríguez, mayor de edad, natural de Águilas, nacido el 13 de septiembre de 1957, en situación de paradero desconocido, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado por medio del presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de el Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el fallo de la sentencia, para su notificación al demandado rebelde, que es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de doña Dolores Gamero de Haro, en concepto de parte demandante frente a su esposo don Antonio Alonso Rodríguez, incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes y sin expresa condena en costas. Siguen las firmas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación por término de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Dado en Lorca a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

### Primera Instancia número Tres de Lorca

#### 12219 Juicio Art. 131 L.H. número 314/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 314/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Transportes Salisa, S.L., representado por el Procurador don Alfonso Canales Valera, contra don Juan González Navarro y doña Ana Asensio Romera, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Parcela de terreno marcada con el número 7.C.R. del Plano General, sita en la Urbanización Calarreona, procedente de la Hacienda Metalentisco de Abajo, diputación de Cocon, término de Águilas, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y tres metros y un decímetro cuadrado, que linda: Norte, en línea de 23,60 metros, parcela 6.C.R. del mismo plano; Sur, en línea de 24,35 metros, parcela 8.C.R. del referido plano; Este, en línea de 20,15 metros, calle en proyecto,

y Oeste, en línea de 20,16 metros, resto de la finca matriz de que se segregó. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.752, folio 246, finca número 28.142. Su valor a efectos de subasta es de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 9 de noviembre de 1999 y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 peseta), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 314, año 97.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de diciembre de 1999 y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de enero del 2000 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

## Instrucción número Seis de Murcia

### 12224 Juicio de faltas número 813/99-B G.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 813/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por la Ilustrísima señora María del Carmen Tirado Navarro, Magistrado Juez del Juzgado sustituta del Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de

faltas por hurto en el que han sido partes: como denunciante don Jesús Martínez Teruel, y como denunciado don José Santiago Cortés y Vanesa Agüera Jaén y el Ministerio Fiscal.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Santiago Cortés y doña Vanesa Agüera Jaén, como autores responsables de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio. Se computarán como dos cuotas el día que se hallaron privados de libertad por esta causa.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Santiago Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Totana

### 12217 Juicio Art. 131 L.H. número 135/98.

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 135/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Julio Rodríguez Abenza y Concepción Garre Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de diciembre de 1999 a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que todos los licitadores salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de enero del 2000 a las 100 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de febrero del 2000 a las diez horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrá el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Número diecisiete. Vivienda en planta primera, es de tipo C, tiene su acceso por la escalera numero tres, que parte de la calle Gachero. Tiene una superficie total construida de setenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: frente, rellano de escalera y viviendas de tipo B y D de su misma planta; derecha entrando, vivienda tipo C de su misma planta de la escalera número uno de la Plaza de Aguaderas; izquierda, vivienda tipo D de su misma planta y calle Gachero; fondo, plaza de Majada. Forma parte de un conjunto residencial que se denomina Pueblo Salado, siendo ésta la fase tercera denominada Plaza Aguaderas, situado en término de Mazarrón, el Puerto, diputación de Las Moreras, sitio conocido por Los Cabecicos. Inscripción: Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1.625, libro 495, folio 133, finca 41.319, inscripción 5.<sup>a</sup>

Tipo subasta: 7.362.000 pesetas.

—Número dos: Vivienda de dos plantas interiormente comunicadas que es parte integrante de un edificio en construcción, situado en término de Mazarrón, diputación de Rincones, Polígono Residencial La Aceña, formado por las parcelas sesenta y cuatro a sesenta y nueve, ambas inclusive. La superficie construida entre ambas plantas es de noventa y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. La planta baja consta de porche, comedor-estar, cocina, despensa, paso y cuarto de baño: la planta alta de paso, cuatro dormitorios, cuarto de baño y terraza. Le corresponde como anexo inseparable un garaje con una superficie útil de catorce metros y un decímetro cuadrado, adosado en la parte de la derecha entrando a la vivienda. Igualmente le corresponde privativamente una zona no edificada destinada a jardín y patio, de superficie entre ambos cuarenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, que es el Sur, calle; derecha entrando, la número uno; izquierda, la número tres; fondo, parte de las parcelas cincuenta y una a cincuenta y siete, ambas inclusive. Inscripción: Registro de la Propiedad de

Mazarrón, tomo 1.602, libro 473, folio 116, finca número 31.008, inscripción 5.<sup>a</sup>

Tipo subasta: 7.944.000 pesetas.

Dado en Totana a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

#### Primera Instancia de Yecla

##### 12325 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 227/99.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 227/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Manuel Soriano García contra José Francisco Peinado Gil y Salvadora Francés Tárraga en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de febrero del 2000 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.121084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15

de marzo del 2000 a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de abril del 2000 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien dese tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta**

Urbana. Número tres. En Yecla y su calle de Colón, número cuarenta y tres, vivienda en planta segunda, compuesta de diferentes departamentos y servicios con una superficie de ciento un metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda mirada desde la calle, derecha, caja de escalera y patio de luces común y casa de Miguel Ortega; izquierda, casa de Remedios Pastor y espalda, casa de José Yago. Tiene una cuota de participación en el edificio del veinte por ciento. Inscripción: al folio 168, del tomo 1.783 del archivo, libro 1.015 de Yecla, finca número 13.425 del Registro de la Propiedad de Yecla.

#### **Tipo de subasta:**

Cuatro millones de pesetas.

Dado en Yecla a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

## **Primera Instancia número Nueve de Granada**

### **12222 Juicio verbal número 62/1998. Cédula de citación.**

Negociado: 4.

Procedimiento: Juicio verbal 62/1998.

Sobre: Verbal-tráfico.

De: José Manuel Morell Parera.

Procurador: María del Carmen Moya Marcos.

Letrado: Jesús Crovetto Martínez.

Contra: Benjamín Alcalá Doña, Cía. de Seguros UAP Ibérica, S.A., José Ginés Rico, Cía. de Seguros FIATC, Antonio Alcalá Doña y Exminera, S.L.

Procurador: María Elena Marín Gómez y María Cristina Barcelona Sánchez.

Letrado: Carlos Pérez Romero, María Dolores Barcelona Sánchez.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 62/1998-4, a instancia de Benjamín Alcalá Doña, Cía de Seguros UAP Ibérica, S.A., José Ginés Rico, Cía. de Seguros FIATC, Antonio Alcalá Doña y Exminera, S.L., contra José Manuel Morell Parera, sobre verbal-tráfico, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de 1999, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Granada a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### 12262 Adjudicación de contratos.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos de importe igual o superior de 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

#### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

#### 2.-Objeto del contrato

«Renovación y mejora del alumbrado público en Avenida de la Basca y otras. La Basca (Beniel)».

#### 3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto mediante subasta.

#### 4.-Adjudicación

Empresa: Eugenio Estrada, S.A.

Importe: 6.206.523 pesetas.

Beniel, 11 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Beniel

### 12263 Adjudicación de contratos.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos de importe igual o superior de 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

#### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

#### 2.-Objeto del contrato

«Revisión de Normas Subsidiarias de Beniel».

#### 3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto mediante concurso.

#### 4.-Adjudicación

Empresa: Carballal Arquitectura, S.L.

Importe: 8.700.000 pesetas.

Beniel, 11 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Beniel

### 12264 Adjudicación de contratos.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos de importe igual o superior de 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

#### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

#### 2.-Objeto del contrato

«Redacción del Plan Parcial El Mojón».

#### 3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto mediante concurso.

#### 4.-Adjudicación

Empresa: Antonio Murcia Ferrández.

Importe: 10.500.000 pesetas.

Beniel, 13 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

Cartagena

### 12374 Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

#### Convocatoria para la contratación laboral por tiempo indefinido de ocho Vendedores de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

El Consejo de la Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1999, adoptó acuerdo de convocar proceso de selección para la contratación laboral por tiempo indefinido de ocho vendedores de su plantilla, mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases.

PRIMERA.- Se convoca procedimiento selectivo para la contratación laboral por tiempo indefinido de ocho vendedores de la Rifa de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; Real Decreto 1.438/1985, de 1 de agosto, y Estatutos de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Fundación.

##### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales:

-Ser español.

-Tener 18 años cumplidos.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad contempladas en la legislación vigente.

##### TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento dirigirán a la Sra. Presidenta de la Fundación solicitud, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación. Junto con la instancia deberán aportar «currículum vitae» con acreditación documental de los méritos que aleguen.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en la sede de la Fundación, C/ Sor Francisca Armendáriz, número 4, Edificio «La Milagrosa», planta baja, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Fundación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y

excluidos que será expuesta al público en la sede de la Fundación.

Para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la resolución arriba citada. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo convocado se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente:

La Presidenta de la Fundación.

Vocales:

Concejal/a del grupo municipal P.P.

Concejal/a del grupo municipal P.S.O.E.

Concejal/a del grupo municipal I.U.

Gerente de la Fundación.

Secretario:

El que lo sea de la Fundación o persona en quien delegue.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SEXTA.- Procedimiento selectivo.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por tiempo trabajado en la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por tiempo trabajado en cualquier entidad pública o privada en puesto de similar cometido e importancia 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando tengan relación con el puesto de trabajo a ocupar.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada a cada uno de los apartados anteriores según el orden de prelación establecido.

A criterio del Tribunal, siempre que lo considere necesario para formular su propuesta, podrá celebrarse entrevista personal con los aspirantes. La entrevista será valorada entre 1 y 3 puntos.

#### SÉPTIMA.- Lista de seleccionados y nombramiento.

Finalizada la asignación de puntuación a los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la base anterior, el Tribunal hará pública en la sede de la Fundación la lista de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor, y la elevará al Consejo de Administración.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

No obstante con los aspirantes que no hubieran sido propuestos para su nombramiento por superar el número de plazas convocadas, se creará una bolsa de trabajo para cubrir

necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Fundación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás exigidos por la legislación laboral aplicable. En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de fuerza mayor el aspirante no podrá ser contratado, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

#### OCTAVA.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 14 de octubre de 1999.—La Presidenta del Consejo de Administración, María Dolores Soler Celdrán.

## Cartagena

### 12373 Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

#### **Convocatoria de concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de dos plazas de Auxiliar Administrativo para la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño**

#### BASES

##### **1.- Naturaleza y características de la plaza.**

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida mediante concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

##### **2.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria y sus bases se publicarán mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», anunciándose también un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

##### **3.- Participación en la convocatoria**

A) Requisitos de los aspirantes.

Ser español/a.

Tener 18 años de edad y no exceder de 65 años en el momento en que finalice el periodo de presentación de instancias.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, antes del cumplimiento del plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

#### B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, serán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, y se presentarán en el Registro del mencionado Instituto, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Tercera en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas habrá de unir a la instancia documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería del Instituto, la cantidad de 1.500 pesetas por derecho de examen, salvo que se acredite junto con la instancia certificación del INEM, justificativo de situación de desempleo, y que no se percibe subsidio por tal concepto, o que la cantidad que percibe es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios del Instituto, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, adoptará resolución declarando aprobadas la lista de admitidos y excluidos que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Fundación, junto con la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 4.- Tribunal.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

La Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño.

Vocales:

Una Concejala del Área de Atención Social y Empleo.

El Gerente de la Fundación.

El Interventor o persona en quien delegue.

Un representante sindical, de entre los sindicatos acreditados en la Fundación, de al menos igual nivel de titulación al exigido o superior.

Secretario:

El que lo sea de la Fundación o persona en quien delegue.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y con voto, un representante de cada Grupo Político Municipal.

#### 5.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de tres fases: oposición, concurso y entrevista.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de forma obligatoria para todos los aspirantes de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, y relacionadas con las materias específicas incluidas

en el temario Anexo a la convocatoria. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación de 5 para superar el ejercicio. Por cada dos respuestas incorrectas se restará una correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico de carácter administrativo, propuesto por el Tribunal, con una duración máxima de 1 hora. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesaria obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación obtenida en esta fase (con un máximo de 20 puntos) será sumada a la de la fase de concurso y a la de entrevista, si se celebrase, en aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y documentalmente acreditados, lo cual será con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio.

1.- Por cada mes de servicios prestados con contrato laboral de Auxiliar/Oficial Administrativo o similar, en organismos autónomos de loterías y apuestas de la Administración, a razón de 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

2.- Por estar en posesión de titulaciones académicas, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos, que será sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Fase de entrevista: A criterio del Tribunal, si éste lo estimase necesario, se podrá realizar una fase de entrevista cuya valoración será de 1 a 5 puntos.

La calificación obtenida se añadirá a la de la fase de concurso, constituyendo el total de la calificación definitiva.

Realizada la selección, el Tribunal levantará Acta, elevando su propuesta a la Presidencia de la Fundación, que efectuará el nombramiento de los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación, lo que se publicará oportunamente. De igual forma establecerá la lista de espera que se constituirá para cubrir las bajas e incidencias que pudieran acontecer en el transcurso de la relación laboral en el puesto de trabajo objeto de estas bases.

#### 6.- Contrato.

Los seleccionados deberán presentar para la formalización del correspondiente contrato, la documentación exigida en la legislación laboral aplicable.

La documentación deberá aportarse en el plazo máximo de diez días naturales una vez conocido el nombre de los aspirantes seleccionados. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser contratado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su caso.

7.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### 8.- Naturaleza del contrato.

El contrato tiene carácter exclusivamente laboral, rigiéndose por lo pactado en él, y en lo no pactado, por el Real Decreto Legislativo 1/1985, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Cartagena, 14 de octubre de 1999.—Presidenta de la Fundación, María Dolores Soler Celdrán.

#### ANEXO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Murcia.
- 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local.
- 6.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 7.- Sometimiento a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 8.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.
- 9.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.
- 10.- Evolución histórica del Régimen Local español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.
- 11.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 12.- Organización municipal. Competencias.
- 13.- Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.
- 14.- Ordenanza y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- Los bienes de las Entidades Locales.
- 16.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- 17.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 18.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 19.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 20.- La Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño. Acuerdo de traspaso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Estatutos. Normativa reguladora del sorteo.

#### Cartagena

##### **12260 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calles Carmen n.º 16 y Huerto del Carmen n.º 9.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,

se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calles Carmen n.º 16 y Huerto del Carmen n.º 9, presentado por Burma Bianco, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de octubre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

#### Cartagena

##### **12212 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 11 de Santa Ana, presentado por Solavi, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de octubre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

#### Cartagena

##### **12301 Aceptar abstenciones y cubrir las vacantes producidas en el Tribunal Calificador, para cubrir veinte plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar.**

Por Decretos de la Alcaldía de fechas 9 y 27 septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1998, para cubrir veinte plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

**Primero.-** Aceptar las abstenciones formuladas por D.ª M.ª Carmen Argudo García, Técnico de Admón. General, como

Secretaria Suplente del Tribunal, y de D.<sup>a</sup> Mercedes Illán Martínez, Vocal suplente en representación de la Junta de Personal, a la vista de los motivos de abstención alegados por las mismas.

**Segundo.-** Cubrir las vacantes producidas en el Tribunal Calificador con los siguientes miembros:

SECRETARIO SUPLENTE: D. Pascual Lozano Segado, Técnico de Admón. General.

VOCAL SUPLENTE: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Figueiras Abillar, funcionaria de carrera, en representación de la Junta de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cartagena, 27 de septiembre de 1999.—La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

## Cartagena

### 12214 Aprobación definitiva de la Modificación número 1 del Plan Especial Muelle Alfonso XII.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número Uno del Plan Especial Muelle Alfonso XII, presentado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 4 de octubre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Jumilla

### 12213 Expediente de descatalogación y desafectación de parcela.

En este Ayuntamiento se sigue expediente para la descatalogación y desafectación de la parcela 74 del Polígono 202, monte público 107, Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo, con una superficie de 0.2065 hectáreas, al objeto de que una vez ultimado éste, pueda permutarse con otra finca, propiedad de don Francisco Ibáñez Núñez, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, sin perjuicio que siga el expediente su curso para la descatalogación y desafectación de la parcela municipal, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de

junio, se expone al público durante el plazo de un mes ambos expedientes, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Jumilla, 29 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Jumilla

### 12211 Expediente de descatalogación y desafectación de parcela.

En este Ayuntamiento se sigue expediente para la descatalogación y desafectación de la parcela 12, parte, del polígono 170, monte público 89, La Pedrera, con una superficie de 0,1190 hectáreas, al objeto de que una vez ultimado éste, pueda permutarse con otra finca, propiedad de don Juan Sierva Martínez, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, sin perjuicio que siga el expediente su curso para la descatalogación y desafectación de la parcela municipal, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio, se expone al público durante el plazo de un mes ambos expedientes, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Jumilla, 29 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Jumilla

### 12258 Fallo recaído para los premios de los anteproyectos para la construcción de una piscina cubierta climatizada.

Dando cumplimiento al contenido de la base 7 del pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso de anteproyectos para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Jumilla, convocado por este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 17 de agosto de 1999, se hace público el fallo recaído en la sesión celebrada por el Jurado el día veintitrés de septiembre actual:

Primer premio: Lema CL. Autores: Don Manuel Alejandro Ródenas López y don José María López Martínez.

Segundo premio: Lema: Menos es más. Autores: Estudio 10 x 10 de Arquitectura, don Ángel García de Celis, don Luis García Martínez y don Jorge Jareño Ibarra.

Tercer premio: Lema: Calidad. Autores: don Fernando de Retes y don Enrique Nieto.

Jumilla, 30 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Lorca

### 12309 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector R.P.N.T. del P.G.O.U. de Lorca en diputación Tercia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1999, acordó aprobar

definitivamente el Plan Parcial del Sector R.P.N.T. del P.G.O.U. de Lorca en diputación de Tercia.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 11 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

#### ANEXO QUE SE CITA

### 3. ORDENANZAS

En este capítulo serán de aplicación los conceptos y determinaciones generales establecidos por la Normativa Urbanística del P.G.O.U. en lo que se refiere a usos, condiciones generales de volumen y de las edificaciones. Asimismo serán de aplicación las condiciones establecidas en dicha normativa para las actuaciones en el Sistema Viario y en el Sistema de Espacios Libres, tanto sectoriales como generales.

Por otra parte, la normativa del P.G.O.U. dispone asimismo en su capítulo 15, Sección 1.ª, las normas generales de aplicación a los suelos programados que serán de aplicación por tanto a este sector. Asimismo, serán de íntegra aplicación las Secciones 2.ª a 8.ª del referido capítulo 15.

Para el desarrollo de este Sector RP-NT se van a establecer nuevas ordenanzas con estructuras muy similares a las ya existentes en el P.G.O.U. para tipologías de edificación afines, distinguiéndose de aquéllas en la clarificación o particularización de algunos parámetros o condiciones edificatorias que han sido objeto de controvertidas interpretaciones técnicas o que simplemente no se contemplaban. Estas ordenanzas se designan en relación al uso que regulan quedando como sigue:

#### 3.1. ORDENANZA PARA EL ÁREA RESIDENCIAL EXCLUSIVO. «R.E».

##### 3.1.1. ORDENANZA PARA EL SECTOR «R.E.A».

##### 3.1.2. ORDENANZA PARA EL SECTOR «R.E.D».

#### 3.2. ORDENANZA PARA EL ÁREA RESIDENCIAL COMPATIBLE. «R.C».

##### 3.3. NORMAS COMPLEMENTARIAS

#### 3.4. ORDENANZA PARA EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO PRIVADO «E.P».

### 3.1. ORDENANZA PARA EL ÁREA RESIDENCIAL EXCLUSIVO. «R.E».

Dentro de este área y a los efectos de aplicación de las ordenanzas de edificación, se delimitan dos ámbitos diferenciados, uno denominado «Residencial Exclusivo para tipología aislada» (R.E.A) y otro denominado «Residencial exclusivo para tipología adosada» (R.E.D) cada uno de los cuales dispone de ordenanza propia que se establece como sigue:

#### 3.1.1. ORDENANZA PARA EL SECTOR «R.E.A»:

##### 3.1.1.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el grafiado en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

##### 3.1.1.2. Tipología de edificación

Se establece como tipología edificatoria para cada parcela la definida como tipología aislada, debiendo disponer de retranqueo obligatorio a todos sus lindes en la magnitud que se señala posteriormente.

##### 3.1.1.3. Usos edificatorios

Se establece con exclusividad el uso de vivienda unifamiliar. Sólo podrán autorizarse en este ámbito otros usos que, estando recogidos en el cuadro general de usos asignados al conjunto del Plan Parcial recogido en el artículo 424.B de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Lorca, estén neta y directamente vinculados, con carácter exclusivo, al usuario de la vivienda.

##### 3.1.1.4. Condiciones particulares de volumen

3.1.1.4.1. Parcela mínima: 500.00 m.<sup>2</sup>

3.1.1.4.2. Diámetro mínimo inscrito: 15,00 m.

3.1.1.4.3. Longitud mínima de fachada: 20.00 m.

3.1.1.4.4. Ocupación máxima: 40%.

3.1.1.4.5. Altura máxima: 7.00 m./2 Plantas+Bajocubierta

3.1.1.4.6. Edificabilidad máxima: 0.35 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

3.1.1.4.7. Retranqueo mínimo a cualquier linde: 4.00 m.

3.1.1.4.8. Profundidad máxima de vuelos sobre retranqueo obligatorio: 0.80 m.

##### 3.1.1.5. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes de parcela quedan fijadas en los correspondientes planos de este Plan Parcial.

##### 3.1.1.6. Criterio particular de medición de altura máxima.

En los casos en los que se proyecten usos en espacios bajo cubierta por encima de la planta «2», éstos no podrán superar, en superficie, el 40% de la superficie proyectada para dicha planta. Con carácter general no podrá superarse la cota de 9.50 m. medida desde el punto más bajo de la acera del frente de fachada más desfavorable, hasta el punto exterior más alto de la cubierta.

##### 3.1.1.7. Criterios estéticos

3.1.1.7.1. Todos los paramentos exteriores serán tratados como fachada.

3.1.1.7.2. Los vallados en los frentes a vía pública, con excepción de los soportes de puertas o pórticos de acceso, podrán disponer de zócalo macizo de altura no superior a 1.00 m., el resto, hasta un máximo de 2.50 m., deberá ejecutarse con elementos ligeros de cerrajería, forja u otros que no oculten la posible vegetación interior de parcela. Entre propiedades particulares, el cerramiento macizo de separación podrá alcanzar 2.00 m. de altura.

### 3.1.2. ORDENANZA PARA EL SECTOR «R.E.D.»:

#### 3.1.2.1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el grafiado en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

#### 3.1.2.2. Tipología de edificación.

Se establece como tipología edificatoria para cada parcela la definida como edificación en manzana cerrada con retranqueo fijo y obligatorio a vía pública en la magnitud que se señala posteriormente.

#### 3.1.2.3. Usos edificatorios

Se establece con exclusividad el uso de vivienda plurifamiliar por superposición, adosamiento o agrupación. Sólo se considerarán compatibles con este uso, y por tanto podrán autorizarse en este ámbito, otros usos que, estando recogidos en el cuadro general de usos asignados al conjunto del Plan Parcial señalado en el art. 424.B de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Lorca, estén neta y directamente vinculados, con carácter exclusivo, a los usuarios de cada una de las viviendas.

#### 3.1.2.4. Condiciones Particulares de Volumen

3.1.2.4.1. Parcela mínima: 75.00 m.<sup>2</sup>

3.1.2.4.2. Diámetro Inscrito: 5.00 m.

3.1.2.4.3. Longitud de fachada: 5.00 m.

3.1.2.4.4. Ocupación: 100% a partir del retranqueo obligatorio

3.1.2.4.5. Altura máxima: 7,00 m./2 Plantas+Bajocubierta.

3.1.2.4.6. Edificabilidad máxima: 1.40 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

3.1.2.4.7. Retranqueo fijo a vía pública: 4.00 m.

3.1.2.4.8. Profundidad de vuelos sobre la zona de retranqueo: 0,80 m.

#### 3.1.2.5. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes de parcela quedan fijadas en los correspondientes planos de este Plan Parcial.

#### 3.1.2.6. Criterio particular de medición de altura máxima.

En los casos en los que se proyecten usos en espacios bajo cubierta por encima de la planta «2», éstos no podrán superar, en superficie, el 40% de la superficie proyectada para dicha planta. Con carácter general no podrá superarse la cota de 9.50 m. medida desde el punto más bajo de la acera del frente de fachada más desfavorable, hasta el punto exterior más alto de la cubierta.

#### 3.1.2.7. Criterios estéticos

3.1.2.7.1. Todos los paramentos deberán tener tratamiento de fachada exterior, evitando la aparición de medianerías vistas.

3.1.2.7.2. Los vallados en los frentes a vía pública y entre particulares en la zona de retranqueo obligatorio, podrán disponer de zócalo macizo en altura no superior a 1.00 m., el resto, hasta un máximo de 1.80 m., deberá ejecutarse con elementos ligeros de cerrajería, forja u otros sistemas que no oculten la posible vegetación interior de parcela. Entre propiedades particulares ajenas a la zona de retranqueo, el basamento macizo podrá alcanzar 2.00 m.

### 3.2 ORDENANZA PARA EL ÁREA RESIDENCIAL COMPATIBLE. «R.C.».

#### 3.2.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el grafiado en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

#### 3.2.2. Tipología de edificación

Se establece como tipología edificatoria para cada parcela la definida como edificación en manzana cerrada con

alineaciones definidas por el P.P. sin que se permitan retranqueos a vía pública.

#### 3.2.3. Usos edificatorios

Se establece como uso predominante el de vivienda en todas sus formas de agrupación, aunque se recomienda su ubicación a partir de la planta baja, destinando ésta a la implantación del resto de usos compatibles recogidos en el cuadro general de usos asignados al conjunto del Plan Parcial señalado en el art. 424.B de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Lorca y que se reseña a continuación. Podrán autorizarse asimismo en este ámbito edificaciones con uso exclusivo distinto al de vivienda que también estén recogidos en el cuadro de referencia y que cumplan las condiciones de volumen establecidas para este ámbito.

#### 3.2.4. Condiciones particulares de volumen

3.2.4.1. Parcela mínima: 75.00 m.<sup>2</sup>.

3.2.4.2. Diámetro Inscrito: 6.00 m.

3.2.4.3. Longitud mínima de fachada: 6.00 m.

3.2.4.4. Ocupación máxima: 100%

3.2.4.5. Altura máxima: 7.00 m./2 Plantas+Bajocubierta

3.2.4.6. Edificabilidad máxima: 2.05 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

3.2.4.7. Longitud máxima de vuelo a/c a vía pública: Longitud de fachada - 2.40 m.

3.2.4.8. Profundidad máxima de vuelos: 0.80 m.

#### 3.2.5. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes de parcela quedan fijadas en los correspondientes planos de este Plan Parcial.

#### 3.2.6. Criterio particular de medición de altura máxima.

En los casos en los que se proyecten usos en espacios bajo cubierta por encima de la planta «2», éstos no podrán superar, en superficie, el 40% de la superficie proyectada para dicha planta. Con carácter general no podrá superarse la cota de 9.50 m. medida desde el punto más bajo de la acera del frente de fachada, hasta el punto exterior más alto de la cubierta.

#### 3.2.7. Criterios estéticos

Todos los paramentos deberán tener tratamiento de fachada exterior, evitando la aparición de medianerías vistas.

#### 3.2.8. Cuadro de usos compatibles

Art., 424. B. Normas de uso.  
(Núcleos Rurales del P.G.O.U.)

	CATEGORÍA	GRADO	SITUAC.	CLASE
01 Vivienda	Todas			
02 Garaje-Aparcamiento	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> ,	1. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup>		
03 3 Agropecuario	1. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup>			
04 Industria	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup>		A,B,C,D	
05 Oficinas	4. <sup>a</sup>			
06 Comercial	3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup>			
07 Espectáculos y Salas de Reunión	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup> , 5. <sup>o</sup>	B	
08 Socio-Cultural, Docente y Asistencial	Todas			Todas
09 Sanitario	4. <sup>a</sup>			
10 Deportivo	5. <sup>a</sup>			
11 Religioso	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>			
12 Esparcimiento				2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup>

### 3.3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

#### 3.3.1. Ámbito de aplicación.

Se desarrollan en este epígrafe las normas afectas a la implantación de los centros de transformación para el suministro

eléctrico o depósitos para el suministro de gas, agua potable, etc. Dada su escasa entidad superficial éstos podrán implantarse en ámbitos de suelo residual derivados de la ordenación o, con las preceptivas autorizaciones administrativas, en puntos concretos de las reservas destinadas a espacios libres, siempre que ello no suponga una limitación al uso general de las mismas ni a su ordenación y desarrollo intrínseco, y cumplan con la adecuadas medidas de protección, seguridad y control.

### 3.3.2. Tipología de edificación

Se establece para el uso definido la tipología abierta. Este tipo de «centros» tendrán carácter exento por ser este el que permite un más efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad exigibles a cada uno de ellos. En su caso, podrán ejecutarse enterrados.

### 3.3.3. Usos edificatorios

Se establece como uso exclusivo la explotación, mando, control y seguridad en el suministro de energía eléctrica, gas o cualquier otra que requiera centralización de esas funciones.

### 3.3.4. Condiciones particulares de volumen

No se establecen condiciones específicas de volumen, limitándose los cuerpos edificados a una sola planta con altura no superior a 4.00 m. y con una ocupación total no superior a los 50.00 m.<sup>2</sup> debiendo en todo caso justificarse la ocupación que se proponga.

### 3.3.5. Alineaciones y rasantes.

No se definen.

### 3.3.6. Criterios estéticos

Todos los paramentos deberán tener tratamiento de fachada exterior y ser consecuentes con la condición de edificación abierta.

## 3.4 ORDENANZA PARA EL ÁREA EQUIPAMIENTO PRIVADO «E.P.»

### 3.4.1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el grafiado en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

### 3.4.2. Tipología de edificación

Se establece como tipología edificatoria para cada parcela, la definida como edificación abierta, con alineaciones a vía pública definidas por el P.P., a las que la edificación deberá procurar el retranqueo que se indica en apartado relativo a las condiciones de volumen.

### 3.4.3. Usos edificatorios

Se establece como uso exclusivo cualquiera de los recogidos en el cuadro general de usos asignados al conjunto del Plan Parcial señalado en el artículo 424.B de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Lorca., distintos al de vivienda y adscritos al grupo de los equipamientos, ya sea éste asistencial, comercial, de servicios, religioso, etc.

### 3.4.4 Condiciones particulares de volumen

3.2.4.1. Parcela mínima: 750.00 m.<sup>2</sup>

3.2.4.2. Diámetro Inscrito: 20.00 m.

3.2.4.3. Longitud mínima de fachada: 25.00 m.

3.2.4.4. Ocupación máxima: 100% a partir del retranqueo obligatorio.

3.2.4.5. Altura máxima: 7.00 m./2 Plantas+Bajocubierta

3.2.4.6. Edificabilidad máxima: 0.95 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

3.2.4.7. Retranqueo mínimo obligatorio a vía pública: 4.00 m.

3.2.4.8. Profundidad máxima de vuelos sobre zona de retranqueo obligatorio: 0.80 m.

### 3.4.5. Alineaciones y rasantes

Las alineaciones y rasantes de parcela quedan fijadas en los correspondientes planos de este Plan Parcial.

### 3.4.6. Criterio particular de medición de altura máxima.

En los casos en los que se proyecten usos en espacios bajo cubierta por encima de la planta «2», éstos no podrán superar, en superficie, el 40% de la superficie proyectada para dicha planta. Con carácter general no podrá superarse la cota de 9.50 m. medida desde el punto más bajo de la acera del frente de fachada, hasta el punto exterior más alto de la cubierta.

### 3.4.7. Criterios estéticos

Todos los paramentos deberán tener tratamiento de fachada exterior y ser consecuentes con la condición de edificación abierta.

## 4. PLAN DE ETAPAS (Art. 54 R. P)

### 4.1. DETERMINACIÓN DE LAS ETAPAS

Considerando el desarrollo de la edificación previsto, de las dotaciones y de las redes de servicios, y sobre todo la entidad cuantitativa del sector y el sistema de actuación elegido, la realización de las obras de urbanización se desarrollara en una etapa única que abarcaría a todo el sector objeto de P.P.

#### A) DURACIÓN

La duración se establece en dos años a partir de la fecha de contratación de las referidas obras de urbanización. En esa única etapa se habrán de llevar a efecto asimismo la implantación de los servicios debiendo quedar todos ellos en condiciones de su recepción provisional.

#### B) SECUENCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las secuencias del desarrollo de la consolidación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización podrían concretarse de la siguiente forma:

1. Trabajos de desbroce y limpieza general de los terrenos con demolición edificaciones precisas y retirada de arbolado.

2. Replanteo general de la distribución parcelaria y trazado viario.

3. Implantación de los centros de transformación para el suministro y distribución de la energía eléctrica, y otras redes en su caso (telefonía y gas).

4. Implantación de los anillos principales o primarios para la distribución y suministro del agua potable y energía eléctrica, con derivaciones a los primeros puntos de entronque por demanda de las edificaciones.

5. Implantación de las arterias generales de evacuación.

6. Implantación de los encintados, instalación básica para el alumbrado público, red de riego e hidrantes de incendio, aceras y pavimentado de calzadas por arcas cuyo desarrollo edificatorio lo requiera.

7. Instalación de los puntos de alumbrado público en coherencia con las arcas cuyo desarrollo edificatorio y accesos a las mismas, lo requiera.

8. Finalización de las obras de urbanización en las arcas edificatoriamente menos desarrolladas para recepcionar provisionalmente el conjunto de ellas.

#### C) PUESTA EN SERVICIO DE LAS RESERVAS DE SUELO

La cesión de las reservas de suelo, tanto las sectoriales como las generales, coincidirá con la aprobación definitiva del proyecto de compensación o reparcelación, según el sistema de actuación que finalmente se desarrolle, si bien la puesta en servicio de las mismas se irá haciendo de forma complementaria a cada área y dependerá del grado de desarrollo de la edificación y con ella de la urbanización que se supone, en cierto modo simultánea, para cada una de las arcas que inicien el desarrollo urbanístico, que en todo caso se prevé convulsivo.

**D) DETERMINACIÓN DE NIVELES DE SERVICIOS**

La determinación de los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, evacuación y suministro de energía eléctrica para que puedan ser utilizados los terrenos que se urbanicen sucesivamente quedará garantizada por la implantación inicial de las redes y arterias principales cuyo nivel satisfará las demandas del conjunto, permitiendo así la incorporación sistemática de nuevas edificaciones.

**4.2 ALTERACIÓN DE PREVISIONES**

Se prevén posibles alteraciones de las previsiones tanto temporales como espaciales, contenidas en el presente Plan de Etapas, siempre que se justifiquen plena y adecuadamente, mantengan la coherencia interna del presente P.P., se cumplan sus determinaciones y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones,

**5. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO (Art. 55 R.P.)****5.1. INCIDENCIA POR DESFASE TEMPORAL SERVICIOS/URBANIZACIÓN**

Dada la simultaneidad de la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización no se prevén diferencias en el coste por desfase temporal entre ellos, sin perjuicio de las cláusulas contractuales relativas a revisión de precios que por este motivo puedan comprometerse por acuerdo entre partes, en los contratos de ejecución de obras.

**5.2. EVALUACION ECONÓMICA**

La evaluación económica en contrata de la ejecución de las obras de urbanización y de la implantación de los servicios para todo el sector RP-NT se estima a continuación con el siguiente desglose: (M = millones de pesetas):

1. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería: 26 M.
2. Red interior de suministro de agua potable, riego e hidrantes de incendio: 28 M.
3. Red interior de saneamiento: 18 M.
4. Centros de transformación energía eléctrica: 16 M.
5. Red interior suministro eléctrico: 21 M.
6. Indemnizaciones procedentes de derribos y otros: 10 M.
7. Pavimento Calzadas: 33 M.
8. Alumbrado publico: 28 M.
9. Gastos Tramitación y Documentación: 20 M.

Lo que supone una evaluación inicial de doscientos millones (200.000.000) de pesetas, y por tanto una repercusión de aproximadamente 2.000 Ptas/m.<sup>2</sup> bruto, que es, sin duda, una cantidad encajada dentro de los intervalos estándar aplicables al tipo de suelo y desarrollo urbano que se plantea.

Estas obras serán con cargo a los propietarios del ámbito de suelo afectado sin perjuicio de las participaciones publicas que se deriven por la adjudicación de aprovechamientos lucrativos. Las garantías que corresponden a estas obras, señaladas en la legislación urbanística aplicable, serán debidamente acreditadas conforme a la misma.

**Los Alcázares****12216 Adjudicación de la obra «Centro Socio-Cultural, 2.ª fase» en la urbanización «Oasis».****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Centro Socio-Cultural, 2.ª fase», en la urbanización «Oasis».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 205, de fecha 4 de septiembre de 1999.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 35.000.000 de pesetas.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 7 de octubre de 1999.
- b) Contratista: Fielsan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 35.000.000 de pesetas.

Los Alcázares a 8 de octubre de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**Los Alcázares****12215 Expediente número 4-A/99 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1999.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 1999, el expediente número 4-A/99, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1999, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 8 de octubre de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**Molina de Segura****12259 Aprobar el avance de Modificación de P.G.O.U. en zona UN II « Regadíos de Trásvase».**

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación de P.G.O.U. en zona UN II «Regadíos de Trásvase».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 30 días al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Molina de Segura, 30 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 12261 Adjudicar la contratación de trabajos de gestión, dinamización y animación del Programa de Integración de Espacios Educativos (P.I.E.E.) en tres centros de Educación Secundaria Obligatoria.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1999, acordó adjudicar a 7 Imaginación, S.L., el contrato de «Contratación de trabajos de gestión, dinamización y animación del Programa de Integración de Espacios Educativos (P.I.E.E.) en tres centros de Educación Secundaria Obligatoria», en la cantidad de 3.800.000 pesetas (Expte. 129/99).

Molina de Segura, 14 de octubre de 1999.—El Alcalde.

## Moratalla

### 12210 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de los conceptos: Plaza de Abastos y Mercado Semanal.

Don Antonio García Arias, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 51/99, de fecha 17 de septiembre de 1999, los padrones fiscales de los conceptos y periodos siguientes:

—Plaza de abastos: Cuarto trimestre 1999.

—Mercado semanal: Cuarto trimestre 1999.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de octubre a 30 de noviembre de 1999, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas en cualquier entidad colaboradora indicada en el documento de ingreso que se facilitará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, lo cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del

periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla a 17 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

## Mula

### 12299 Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica e Impuesto sobre actividades económicas de 1999.

Habiendo sido aprobados los padrones relativos a Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, e Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio de 1999, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 1 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## San Javier

### 12302 Dirección General de Protección Ambiental.

Se hace saber a don Benito López Espeja, cuyo último domicilio conocido es calle Coronel Fernández Tudela, número 39, de San Javier, que la Dirección General de Protección Ambiental ha calificado desfavorablemente, la actividad proyectada de asador de pollos y venta de helados, situada en Centro Comercial Intermarché, Polígono Industrial «El Pino», de San Javier, por lo que deberá presentar anexo técnico donde subsane las deficiencias que figuran en el dictamen emitido por la Dirección General.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 30 de septiembre de 1999.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.